Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 25 de Julio de 2025

TOMO CLXII
NÚMERO
96

NUEVO LEÓN CELEBRA

200 AÑOS

A S C E N D I E N D O

Índice

NUEVO LEÓN 200 AÑOS ASCENDIENDO

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
- AYUNTAMIENTOS
- FE DE ERRATAS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 462. SE APRUEBA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO. **5-7**

ACUERDO NÚM. 521. SE CONVOCA A FIN DE OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR "FRAY SERVANDO TERESA DE MIER" EN SU CATEGORÍA "PERIODISMO", A LA SOCIEDAD EN GENERAL, A LOS PODERES DE ESTADO, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE POR SU DESTACADA TRAYECTORIA PUEDAN SER ACREEDORES A QUIENES A TRAVÉS DEL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN DE PERIODISTA CONTRIBUYEN COTIDIANAMENTE CON LA NOBLE LABOR DEL PERIODISMO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. **8-12**

ACUERDO NÚM. 522. SE CONVOCA A LOS JÓVENES RESIDENTES EN NUESTRA ENTIDAD, A PARTICIPAR EN EL 16º. PARLAMENTO DE JÓVENES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **13-17**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA DE CALCULO; EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES OBSERVADAS PARA LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO 2025; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL 2025 CON BASE EN LAS VARIABLES ACTUALIZADAS; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2025. **18-42**

- **CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

EDICTO AL A C. MARISOL MENDOZA PALOMEC, SOBRE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. **43**

TOMO CLXII
NÚMERO
96

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

- **SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN MUJERES/CCA/R-2025-057/ SMNL-1. **44-59**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN MUJERES/CCA/R-2025-058/ SMNL-2. **60-76**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN MUJERES/CCA/C-2025-039/ SMNL-1. **77-92**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN MUJERES/CCA/C-2025-040/ SMNL-2. **93-107**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- **CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE).**

CONVOCATORIA PROGRAMA FINANCIARTE 2025 TERCERA EMISIÓN. **108-115**

- **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CONVOCATORIA NO. 06 LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES. **116-117**

- **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.**

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO STCM-12-2025-DAF. **118-119**

TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

- **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES. CIRCULAR RESPECTO A INHABILITACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO 561/23-RA1-01-6. **120-121**

Sumario

AYUNTAMIENTOS.

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025:

SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2025 DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L., ADICIONANDO 2 OBRAS PARA REALIZARSE CON RECURSOS PROVENIENTES DE FONDO DE PROVISIONES ECONÓMICAS EJERCICIO 2025 DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. **122-123**

SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. Y EL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. **124**

SE APRUEBA QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO CONFORME A LAS LEGISLACIONES APLICABLES, PARA FORMALIZAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE UN MÁXIMO DE 70 UNIDADES TIPO "PICK UP" Y "SUV'S" OPERATIVAS, PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO UNIDADES DE POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, POR UN PLAZO DE 36 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. **125-126**

SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA DE APODACA NUEVO LEÓN 2025. **127**

SE APRUEBA LA REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L. **128-129**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SAIA-DA-CL-43/2025. **130**

FE DE ERRATAS.

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LA C. DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, RELATIVA A LA LICITACIÓN LA-UIE00014-2025, PUBLICADOA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LA EDICIÓN 95, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, **131**

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 462

PRIMERO: La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67,68, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como los artículos 37, 38, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba modificar la integración de los Órganos de Trabajo Legislativo para quedar como sigue:

PRIMERA DE HACIENDA

Presidente	DIP.	Jesús Homero Aguilar Hernández
Vicepresidente	DIP.	Iraís Virginia Reyes De La Torre
Secretario	DIP.	Jorge Obed Murga Chapa
Vocal	DIP.	Myrna Isela Grimaldo Iracheta
Vocal	DIP.	Félix Rocha Esquivel
Vocal	DIP.	Ivonne Liliana Álvarez García
Vocal	DIP.	Lorena de la Garza Venecia
Vocal	DIP.	Julio César Cantú González
Vocal	DIP.	Jessica Elodia Martínez Martínez
Vocal	DIP.	Héctor García García
Vocal	DIP.	Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaria

SEGUNDA DE HACIENDA

Presidente	DIP.	Luis Alberto Susarrey Flores
Vicepresidente	DIP.	José Filiberto Flores Elizondo
Secretaria	DIP.	Norma Edith Benítez Rivera
Vocal	DIP.	Adriana Paola Coronado Ramírez
Vocal	DIP.	Cecilia Sofía Robledo Suárez
Vocal	DIP.	Mauro Guerra Villarreal
Vocal	DIP.	Alhinna Berenice Vargas García
Vocal	DIP.	Javier Caballero Gaona
Vocal	DIP.	Elsa Escobedo Vázquez
Vocal	DIP.	María Guadalupe Guidi Kawas
Vocal	DIP.	Carlos Rafael Rodríguez Gómez

SEGUNDO: La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracción III inciso a), 65, 66, 67, 68, 70, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como sus correlativos 44, 123 y 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, APRUEBA la creación de la Comisión Especial para investigar las causas reales de las sistemáticas renuncias y el acoso en contra de Diputados de oposición para quedar como sigue:

Presidente	DIP.	LORENA DE LA GARZA VENECIA
Vicepresidente	DIP.	ROBERTO CARLOS FARIAS GARCÍA
Secretario	DIP.	AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
Vocal	DIP.	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
Vocal	DIP.	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
Vocal	DIP.	PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ
Vocal	DIP.	JAVIER CABALLERO GAONA

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
SECRETARIA

Vocal	DIP.	DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
Vocal	DIP.	WALDO FERNANDEZ GONZALEZ

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA

H. Congreso del Estado de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaría

"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 521

Único.- El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 334 de la Septuagésima Sexta Legislatura de fecha 07 de febrero de 2023 y publicado en el Periódico Oficial No. 027 del 24 de febrero de 2023, el cual a través de la Ley que Crea la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" del H. Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 1 fracción V, faculta a este Poder Legislativo otorgar la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier" en su categoría "Periodismo", así como los artículos 24, 25, 26, 27 y 28, donde establece que la presente Comisión de Dictamen Legislativo debe emitir una Convocatoria pública, por lo que se propone ante este Pleno para su aprobación el que esta Soberanía:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y organizaciones sociales que residan en el Estado de Nuevo León, que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, a quienes con su esfuerzo a través del ejercicio de su profesión de periodista contribuyen cotidianamente con la noble labor del periodismo en beneficio de la sociedad nuevoleonesa.
Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones y las personas físicas, que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

A) Nombre;

B) Domicilio para oír y recibir notificaciones;

C) Teléfono, y

D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

A) Nombre;

B) Edad;

C) Profesión o actividad que desempeña;

D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;

E) Teléfono, y

F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Motivos por los que se promueve la Candidatura.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta son los siguientes:

A) Acta de nacimiento original;

B) Copia de credencial de elector vigente;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública, y

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas físicas.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor "Fray Servando Teresa de Mier, Categoría Periodista" otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERA. La recepción de candidaturas estará comprendida del 10 de enero al 31 de enero del 2024, en días hábiles, de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

CUARTA. Una vez que la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, reúna y valide los expedientes, emitirá un dictamen el cual someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo.

QUINTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado los Aspirantes al cargo por el que participan de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉXTA. La ceremonia de entrega se llevará a cabo en Espacio Solemne dentro de una Sesión Ordinaria durante el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en el mes de febrero del año 2024.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán dirigidas a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, a través del teléfono 81 81 50 95 00 extensión 1809.

OCTAVA. Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que publique la presente Convocatoria en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado, y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARIA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaría

"2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 522

Único.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, fracción XIV, inciso h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A los jóvenes residentes en nuestra Entidad, a participar en el 16° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.- El 16° Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, estará integrado por 42 jóvenes que participarán como Diputados y Diputadas, y se definirán procurando la representación de los 26 Distritos electorales del Estado, respetando el principio de paridad de género, y la inclusión de los grupos vulnerables, sin discriminación de cualquier condición plasmada en la Constitución.

Segunda.- Podrán participar las y los jóvenes del Estado de Nuevo León cuya edad sea de los 16 a los 29 años de edad.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaria

Tercera.- Los interesados en participar deberán presentar una propuesta por escrito, firmada, incluyendo una parte expositiva que la fundamente y una conclusión con la propuesta de solución a los problemas del Estado de Nuevo León.

La propuesta deberá ser inédita de manera individual e irá encaminada a la siguiente pregunta:

¿Qué harías, si fueras Diputada o Diputado?

La propuesta deberá versar sobre uno de los siguientes temas: Justicia y Seguridad Pública; Derechos humanos e Igualdad de Género; Educación, Cultura y Deporte; Salud Física y Mental; Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; Fomento al Campo y Desarrollo Rural; Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Fomento Económico y Energía; Democracia Participativa y Anti-Corrupción; y Juventud.

a) Formato:

Deberá cumplir con las siguientes formalidades: cinco cuartillas como mínimo y diez como máximo, en Word, letra Arial 12 puntos, márgenes de 3 centímetros de cada lado, interlineado 1.5.

b) Entrega:

Por escrito, en sobre cerrado, en días y horas hábiles en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Matamoros No. 555 Oriente, esquina con Zaragoza en Monterrey, Nuevo León, ó por correo electrónico a parlamentodejovenes@hcnl.gob.mx, en ambos casos deberán anexar la ficha técnica con sus datos, publicada en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 522 expedido por la LXXVI Legislatura

c) Fecha:

La fecha de entrega de la propuesta es a partir de la aprobación de esta convocatoria y hasta antes de las 16:00 horas, del día 22 de marzo del 2024.

Cuarta.- Una vez cerrado el plazo de recepción de las propuestas, la Comisión de Juventud del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tomando en cuenta el contenido, aplicación y utilidad de las propuestas presentadas, seleccionará a los participantes que representarán a los 42 Diputados del 16º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León, mismos que serán aprobados por la Comisión de Juventud, así como por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León y cuyo fallo será inapelable.

Quinta.- Los nombres de los 42 Diputados seleccionados serán dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Congreso del Estado de Nuevo León.

Sexta.- Los Diputados seleccionados deberán confirmar su participación a más tardar el día 9 de agosto del 2024.

Séptima.- El registro del evento se llevará a cabo el día 14 de agosto de 2024, a las 14:00 horas, en donde se les informará el orden del día que regirán las sesiones, así como la elección de la mesa directiva y la conformación de las Comisiones, se impartirá un curso de inducción acerca de la logística y sus funciones en el evento del 16º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León.

Octava.- El 16º Parlamento de Jóvenes del Estado de Nuevo León se llevará a cabo los días 15 y 16 de agosto del año 2024, de las 9:00 a las 16:00 horas.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaria

Novena.- No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido seleccionados para participar en parlamentos de jóvenes anteriores organizados por el Congreso del Estado de Nuevo León, ni quienes ostenten algún cargo remunerado, dentro del Congreso del Estado. Además, están impedidos para participar las y los jóvenes que guarden parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con Diputados de la LXXVI Legislatura y empleados del H. Congreso del Estado.

Décima.- Lo no establecido en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Juventud del Congreso del Estado de Nuevo León.

Décima Primera.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y en el Portal de Internet del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado
de Nuevo León
LXXVI Legislatura
Secretaria

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA DE CALCULO; EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES OBSERVADAS PARA LOS MUNICIPIOS EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO 2025; EL CÁLCULO DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERÍODO ENERO A JUNIO DEL 2025 CON BASE EN LAS VARIABLES ACTUALIZADAS; ASÍ COMO LOS SALDOS QUE RESULTEN RESPECTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR EL AJUSTE EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO 2025.

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 96, fracción IX, tercer párrafo y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 apartado A fracción III, y 24 fracciones XIX y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 14, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 52, noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente; 2°, 2-A, 3-A, 3-B, 4°, 4-A y 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; y 1, 2 y 3, fracción II, 6 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; y en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal publicados mediante Acuerdo en fecha 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del 2025.

SEGUNDO: El porcentaje a distribuir y las fórmulas y variables consideradas para la distribución de las participaciones a que se refiere el punto anterior, se encuentran establecidos conforme a los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León; articulo 52, noveno y décimo Transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente, por lo que para efectos de este Acuerdo se transcriben a continuación:

Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

" Artículo 14.- De las participaciones federales que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal reciba el Estado, corresponderán a los Municipios:

A. El 20% de los siguientes conceptos:

1.- Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones.

2.- Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

3.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

4.- Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

5.- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

6.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal.

Las participaciones referidas en este artículo se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

I.- La suma de los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se distribuirá entre los Municipios mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50 %, la segunda un 25 % y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por monto y eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Dónde:

CER representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.

ER es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * RP_{i,t-1}$$

Dónde:

Pi,t-1 es la proporción que recaudó el Municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.

$$P_{i,t-1} = RP_{i,t-1} / BG_{i,t-2}$$

Dónde:

t = Año para el que se presupuesta.

t-1 = Año previo al que se presupuesta.

t-2 = Segundo año anterior al que se presupuesta.

RPi,t-1 es la recaudación del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.

BGi,t-2 es la base gravable con que cuenta el Municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal t-2. Solo considerándose para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$ representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo t-1.
t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

t-1 = Ejercicio fiscal previo al que se presupuesta

t-2 = Segundo ejercicio fiscal anterior al que se presupuesta.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días siguientes de que se les remita a los Municipios el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-2.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

2.- La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por población ponderada por territorio será:

$$CEPT_{i,t} = 85\% (PO_i/\sum PO_i) + 15\% (TE_i/\sum TE_i)$$

Donde:

$CEPT_{i,t}$ representa el coeficiente de participación del Municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal a presupuestar.

PO_i es la población del Municipio i, de acuerdo al último censo poblacional proporcionado por el INEGI.

$\sum PO_i$ representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los Municipios i.

TE_i es la superficie territorial del Municipio i.

$\sum TE_i$ representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los Municipios i.

i es cada Municipio de Nuevo León.

t = Ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se tomará la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en esta fórmula.

3.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por su índice de pobreza municipal será:

$$CIMP_{i,t} = 85\% (CS2_{i,}) + 15\% (MS_i, /\sum MS_{i,})$$

Donde:

$CIMP_{i,t}$ representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del Municipio i para el ejercicio a presupuestar.

$CS2_i$ representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula ($\beta R1i\ i + \beta R2i\ i + \beta R3i\ i + \beta R4i$) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dónde:

β representa un ponderador del 25%.

R1i es la población ocupada del Municipio i que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del Estado en similar condición.

R2i es la población del Municipio i de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del Estado en igual situación.

R3i es la población del Municipio i que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del Estado sin el mismo tipo de servicios.

R4i es la población del Municipio i que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del Estado en igual condición.

MS representa la Mejora Social del Municipio, la cual se obtiene de la fórmula [(CS2i - CS1i)/CS1i]. En caso de que el Municipio i tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social tomada para este efecto será cero.

Dónde:

CS1i representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula (βR1i i+βR2i i+βR3i i+βR4i) con la penúltima información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS2 representa la Carencia Social, es el coeficiente obtenido del Municipio i al utilizar la fórmula (βR1i+βR2i+βR3i+βR4i) con la última información oficial que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

∑MSi representa la sumatoria de la Mejora Social del Municipio.

i es cada Municipio de esta Entidad Federativa.

El monto para cada Municipio se obtendrá multiplicando el resultado del CMIPi,t para cada uno de ellos por el monto de recursos a distribuir con base en la fórmula.

La participación que le corresponda a los Municipios del Fondo de Fiscalización se distribuirá en forma trimestral.

II.- La participación mensual de cada municipio en los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Pi = MM * CEGi$$

Dónde:

Pi	*Es la participación del Municipio i en el monto mensual a distribuir.*
MM	*Es el Monto Mensual a distribuir entre los Municipios.*
EGi	*Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.*
i	*Es cada Municipio de Nuevo León.*

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$CEGi = MAEi / \sum MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE\ (PIi / \sum PI) + 0.35MAE\ (PCi / \sum PC) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Dónde:

CEGi Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el Municipio i.
MAEi Es el Monto Anual Estimado para el municipio i.
MAE Es el Monto Anual Estimado a distribuir entre los Municipios.
∑MAE Es la sumatoria del Monto Anual Estimado de los municipios del Estado.
PIi Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i.
PCi Es la proyección de población del Municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.
CPMt, i Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece este artículo, en su fracción I.
t Es el año para el que se realiza el cálculo.
i Es cada Municipio de Nuevo León."

III.- La participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Estado, mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 30% y la tercera un 20%, como sigue: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función de la eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada Municipio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de la recaudación efectiva de Impuesto Predial de cada Municipio, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

1.-La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por eficiencia en la recaudación del Impuesto Predial será:

$$CERi,t = ERi,t-1/\Sigma ERi,t-1$$

Dónde:
CER representa el coeficiente de participación por eficiencia de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.
ER es la eficiencia recaudatoria del Municipio i, el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ERi,t-1 = Ri,t-1/BGi,t-1$$

Dónde:
Ri,t-1 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.
BGi,t-1, es la base gravable con que cuenta el Municipio i para la recaudación del Impuesto Predial. Solo considerándose para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.
ΣERi,t-1 representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el Impuesto Predial del Municipio i en el periodo t-1.
Dónde:
t = Año para el que se calcula. t-1 = Año previo al que se calcula.

2.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por crecimiento de recaudación del Impuesto Predial será:

$$CCRi,t = CRi,t /\Sigma CRi,t$$

Dónde:
CCRi,t representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.
CRi,t = (Ri,t-1 / Ri,t-2) - 1
Dónde:
CRi,t es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del Municipio i.
Ri,t-1 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.
13
Ri,t-2 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-2.

ΣCRi,t representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del Municipio i de la tasa de crecimiento en el periodo t-1.
t = Año para el que se calcula.
t-1 = Año previo al que se calcula.
t-2 = Segundo año previo al que se calcula.
3.- La fórmula para determinar lo correspondiente a cada municipio por recaudación efectiva de Impuesto Predial será:

$$CREi,t = Ri,t-1 / \Sigma Ri,t-1$$

Dónde:
CREi,t representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el Impuesto Predial del Municipio i para el periodo t.
Ri,t-1 es la recaudación efectiva del Impuesto Predial del Municipio i del ejercicio fiscal t-1.
ΣRi,t-1 representa la sumatoria correspondiente a los Municipios i de los montos recaudados en el periodo t-1.
t = Año para el que se calcula.
t-1 = Año previo al que se calcula.
Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del Impuesto Predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al Municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, incluyendo recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.
Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los Municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los Municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha Secretaría.
Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada Municipio, se tomará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal t-1. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicho Instituto.

Artículo 19.- Durante el ejercicio fiscal que corresponda, los Municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales y estatales a que se refieren los artículos 14 y 16 de esta Ley, con la salvedad de las excepciones establecidas en la fracción I del artículo 14, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al siguiente procedimiento:
I.- Se hace un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada Municipio conforme a la fórmula prevista en esta Ley;
16
II.- Se identifica a los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al año para el que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;
III.- Se suma la disminución que corresponde a cada Municipio según las dos fracciones anteriores;
IV.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio a presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado de la fracción III anterior, denominada "Compensación", y se asigna a cada uno de los Municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme a la fracción I, les corresponde menos de lo que recibieron en el ejercicio fiscal del año previo más la inflación anual, a fin de que en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.
V.- La "Compensación" prevista en la fracción IV, se integrará reasignando una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, corresponde a cada uno de los Municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.
VI.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la "Compensación" respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en la fracción I, hayan obtenido los Municipios que se encuentren en el supuesto previsto en la fracción V; y
VII.- El importe que se disminuirá a cada Municipio que se encuentre en el supuesto precisado en la fracción V, para integrar la "Compensación", se obtendrá aplicando el porcentaje obtenido conforme a la fracción VI al incremento real que cada uno de estos Municipios haya obtenido al efectuarse el cálculo preliminar.
Para estos efectos, la inflación anual que se utilizara para establecer los valores reales se

calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el Artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

Ley de Egresos del Estado de Nuevo.

ARTÍCULO 52. *Durante el ejercicio 2025 la participación Municipal del Incentivo que reciba el Estado del Impuesto Sobre la Renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, será del 20% de la cantidad que efectivamente reciba el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios, de la siguiente manera:*

I. El 100% en proporción al total de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles según su ubicación en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho Impuesto en el Estado.

Para efectos del cálculo y distribución, provisional y definitiva, y los ajustes correspondientes, respecto de las participaciones a que se refiere este artículo, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado.

Transitorios

ARTÍCULO NOVENO. *Durante el ejercicio fiscal de 2025 de manera transitoria y con el fin de evitar distorsiones en las asignaciones a los Municipios por falta de información actualizada, y, considerando que en la fuente emisora de información (INEGI) para la actualización de variables relacionadas con las carencias de la población y la disminución del rezago social, no es posible obtenerse a partir del CENSO 2020 al no estar disponible en los diversos productos publicitados por dicho Instituto; se aplicará de manera supletoria a las reglas para la distribución de las participaciones establecidas en el apartado A del artículo 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, exclusivamente por lo que refiere al numeral 3 de la fracción I del citado artículo, la siguiente disposición:*

3. La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada Municipio por pobreza y eficacia será:

$$CDPE_{i,t} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^{n} IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^{n} EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^{n} PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i / PP1_i}{\sum_{i=1}^{n} PP2_i / PP1_i}$$

Donde:

$CDPE_{i,t}$ *es el coeficiente de participación del Municipio por intensidad de la pobreza y eficacia para el ejercicio a presupuestar.*

IP_i *representa la intensidad de la pobreza en el Municipio i.*

$\sum_{i=1}^{n} IP_i$ *es la sumatoria de* IP_i*, i donde i toma los valores de 1 a n.*

n es el número de Municipios de Nuevo León.

EP_i *representa la medida de eficacia en la disminución de la pobreza que ha logrado el Municipio i*

$\sum_{i=1}^{n} EP_i$ *es la sumatoria de* EP_i*, donde i toma los valores de 1 a n.*

$CPP1_i$ *es el número de carencias promedio de la población en pobreza del Municipio i más reciente publicada por el CONEVAL.*

ICP_i *representa la incidencia de la pobreza en el Municipio i.*

$PP1_i$ *es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.*

$\sum_{i=1}^{n} PP1_i$ *es la sumatoria de* $PP1_i$*, donde i toma los valores de 1 a n.*

$PP2_i$

Es la población en pobreza del Municipio i de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

$\sum_{i=1}^{n} PP2_i/PP1_i$ *es la sumatoria de la división entre* $PP2_i$ *y* $PP1_i$*, donde i toma los valores de 1 a n.*

***ARTÍCULO DÉCIMO**. Por lo que respecta al procedimiento de garantía a que refiere el artículo 19 de la propia Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, se aplicará de manera transitoria y supletoria al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley en cuestión, la siguiente disposición:*

I. Los conceptos señalados en los incisos A y B anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecida en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y con excepción del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los Municipios con una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de dichos Fondos entre el año 2021 y el año t mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50%, la segunda un 25% y la tercera un 25% de dicha suma: 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción; 2) Una fórmula que se basa en la población de cada Municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción; y 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t}\,(50\% * CER_{i,t} + 25\% * CEPT_{i,t} + 25\% * CDPE_{i,t})$$

Donde:

$D_{i,t}$ *representa la distribución del fondo para cada Municipio i en el ejercicio actual.*

$F_{i,2021}$ *representa el monto distribuido para el Municipio i en el ejercicio fiscal 2021 del fondo correspondiente sin considerar el ajuste anual estatal de 2020. El mismo, corresponde al monto total anual dividido entre 12 para su distribución mensual.*

$\Delta F_{2021,t}$ *es el diferencial entre el monto total asignado para cada fondo en el año t, respecto del monto total asignado para cada fondo en 2021.*

Si durante el ejercicio fiscal se redujeran los montos totales a participar a los Municipios respecto a la distribución del ejercicio 2021 por cada uno de los fondos, dicha distribución se realizará en proporción a lo distribuido en el ejercicio 2021 para cada municipio.

TERCERO: De conformidad con el punto anterior, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente, se realiza mediante una Memoria de Cálculo para obtener el coeficiente de distribución mensual, como se muestra en el **ANEXO I** de este Acuerdo.

CUARTO: De conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente, y con base en la información disponible en el mes de Enero, se calcularon los coeficientes preliminares, mismos que fueron aplicados a las participaciones recibidas durante el mes de enero; de igual manera en el mes de febrero se actualizaron las variables de Predial resultando un coeficiente actualizado que se aplicó en los meses de febrero, marzo y abril; posteriormente se volvieron actualizar las variables resultando un coeficiente actualizado, el cual se aplicó en las participaciones recibidas a partir del mes de mayo. Por lo anterior en el período Enero-Junio se obtuvieron los montos que se detallan en el **ANEXO II** de este Acuerdo.

QUINTO: Lo anterior dado que el artículo 18 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que, si se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de esta.

SEXTO: De conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos noveno y décimo transitorios de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León vigente, y con base en la actualización en la información disponible, en el mes de julio del presente año se calcularon los coeficientes actualizados, mismos que al aplicarse a las participaciones calculadas durante el periodo Enero - Junio, se obtuvieron los montos que se presentan en el **ANEXO III** de este acuerdo.

SEPTIMO: De conformidad con los montos obtenidos de los cálculos mencionados en los puntos anteriores (cuarto y sexto) se obtuvieron los saldos de los montos para cada uno de los municipios, los cuáles podrán ajustarse durante el segundo semestre del ejercicio, mismos que se presentan en el **ANEXO IV** de este acuerdo.

OCTAVO: Lo anterior dado que del texto del artículo 20 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, se desprende que durante los primeros días del mes de enero se realizara el cálculo de los coeficientes de distribución de las

participaciones que se repartirán en los meses de enero a junio, así mismo, se desprende que en los primeros días del mes de julio se repetirá el cálculo actualizando la información de las variables disponibles y se obtendrá el coeficiente para el segundo semestre, el cual será utilizado para la distribución de las participaciones que se repartirán de los meses de julio a diciembre; adicionalmente, durante el mes de enero del siguiente ejercicio se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos.

Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales los ajustes que se resulten se podrán realizar en forma gradual.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Subsecretario de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 23 días del mes de julio del año 2025.

EL C. SUBSECRETARIO DE POLÍTICA DE INGRESOS

RAMIRO ADRIÁN BRAVO GARCÍA

ANEXO I

Participaciones 1er Semestre 2025

Fondo del Estado	Ene	Ajuste	Feb	Ajuste	Mar	Abr	Ajuste	May
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,658,160,966		4,777,803,250	158,161,189	4,058,594,394	5,386,829,130		4,686,197,197
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	104,213,920		141,091,553	5,277,646	117,410,030	161,154,601		138,079,731
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	108,457,739		276,404,836	-10,511,239	103,453,187	100,201,540		102,559,727
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	75,298,111	569,733,984	75,298,111		75,298,111	75,298,111	817,997,958	75,298,111
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)	167,086,632		165,229,387		145,064,293	134,112,934		155,245,596
Fondo de Compensacion ISAN	20,612,766		20,612,766		20,612,766	20,612,766		20,612,766
SUBTOTAL	**4,133,830,134**	**569,733,984**	**5,456,439,903**	**152,927,596**	**4,520,432,781**	**5,878,209,082**	**817,997,958**	**5,177,993,128**
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	35,405,393		56,114,587	3,161,077	42,844,413	67,426,217		54,459,536
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)	119,741,607		126,443,277		108,239,647	109,837,887		115,193,489
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)	286,364,921		64,530,072		66,925,844	254,054,447		86,009,064
SUBTOTAL	**441,511,921**	**0**	**247,087,936**	**3,161,077**	**218,009,904**	**431,318,551**	**0**	**255,662,089**
TOTAL	**4,575,342,055**	**569,733,984**	**5,703,527,840**	**156,088,673**	**4,738,442,685**	**6,309,527,633**	**817,997,958**	**5,433,655,217**

Fondo del Estado	Ajuste	Jun	Ajuste	TOTAL	Porcentaje de distribución	Monto a distribuir	Monto Distribuido	Diferencia
Fondo General de Participaciones (FGP)	-18,058,635	3,549,301,990	991,216,328	27,248,205,809	20	5,449,641,162	3,287,563,514	2,162,077,648
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 70%	-789,002	104,179,297	55,863,374	826,481,150	100	826,481,150	448,988,340	377,492,810
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	3,718,039	104,540,404	-55,421,815	733,402,418	20	146,680,484	110,396,154	36,284,330
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	-1,482,064	75,298,111		1,838,038,544	20	367,607,709	186,100,284	181,507,425
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Nuevos (ISAN)		129,830,489		896,569,331	20	179,313,866	91,527,502	87,786,365
Fondo de Compensacion ISAN		20,612,766		123,676,596	20	24,735,319	19,614,449	5,120,870
SUBTOTAL	**-16,611,662**	**3,983,763,057**	**991,657,887**	**31,666,373,849**		**6,994,459,690**	**4,144,190,242**	**2,850,269,447**
Fondo de Fomento Municipal (FFM) 30%	-40,129	34,076,599	22,672,727	316,120,420	100	316,120,420		
Impuesto sobre la Venta Final de Gasolinas y Diesel (IEPSGD)		143,525,028		722,980,935	20	144,596,187		
Impuesto sobre la Renta de Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR BI)		138,358,273		896,242,621	20	179,248,524		
SUBTOTAL	**-40,129**	**315,959,900**	**22,672,727**	**1,935,343,976**		**639,965,131**		
TOTAL	**-16,651,791**	**4,299,722,957**	**1,014,330,614**	**33,601,717,825**		**7,634,424,821**	**4,144,190,242**	**2,850,269,447**

ANEXO I

EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN DE PREDIAL

MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2023 (2019-2023)	RECAUDACIÓN 2024	PROPORCION DE RECAUDACIÓN	RECAUDACIÓN PONDERADO POR EFICIENCIA	COEFICIENTE EFECTIVIDAD REC PREDIAL
	BGt-2	RPt-1	P=RP/BG	ER=P*RP	CER= ER/ΣER
ABASOLO	741,807	581,848	0.784366	456,382	0.00020292
AGUALEGUAS	2,844,290	1,003,120	0.352679	353,779	0.00015730
LOS ALDAMAS	1,323,440	267,295	0.201970	53,986	0.00002400
ALLENDE	62,649,143	28,681,224	0.457807	13,130,468	0.00583807
ANÁHUAC	14,024,468	4,355,721	0.310580	1,352,801	0.00060148
APODACA	702,944,080	362,556,596	0.515769	186,995,365	0.08314191
ARAMBERRI	1,993,931	399,351	0.200283	79,983	0.00003556
BUSTAMANTE	2,066,645	3,811,210	1.844153	7,028,455	0.00312499
CADEREYTA JIMÉNEZ	111,747,628	36,158,712	0.323575	11,700,046	0.00520208
EL CARMEN	80,970,365	22,829,265	0.281946	6,436,618	0.00286185
CERRALVO	4,477,786	1,404,732	0.313711	440,680	0.00019594
CHINA	5,828,675	1,919,120	0.329255	631,880	0.00028095
CIÉNEGA DE FLORES	80,074,721	29,478,212	0.368134	10,851,927	0.00482499
DOCTOR ARROYO	7,641,267	869,327	0.113767	98,901	0.00004397
DOCTOR COSS	1,765,844	260,498	0.147520	38,429	0.00001709
DOCTOR GONZÁLEZ	2,266,762	814,501	0.359324	292,669	0.00013013
GALEANA	11,271,959	1,532,778	0.135982	208,429	0.00009267
GARCÍA	454,175,934	117,480,532	0.258667	30,388,390	0.01351129
GENERAL BRAVO	4,666,072	3,830,972	0.821027	3,145,332	0.00139848
GENERAL ESCOBEDO	608,429,684	274,113,081	0.450525	123,494,930	0.05490834
GENERAL TERÁN	13,398,361	4,470,670	0.333673	1,491,742	0.00066326
GENERAL TREVIÑO	963,025	327,583	0.340160	111,431	0.00004954
GENERAL ZARAGOZA	1,756,335	324,333	0.184665	59,893	0.00002663
GENERAL ZUAZUA	68,892,512	17,961,384	0.261006	4,693,256	0.00208672
GUADALUPE	1,121,319,652	379,311,778	0.338273	128,310,803	0.05704957
LOS HERRERAS	1,141,678	339,843	0.297670	101,161	0.00004498
HIDALGO	2,489,890	556,291	0.223420	124,286	0.00005526
HIGUERAS	717,513	288,254	0.401740	115,803	0.00005149
HUALAHUISES	2,279,973	717,552	0.314720	225,828	0.00010041
ITURBIDE	679,376	133,111	0.195931	26,081	0.00001160
JUÁREZ	729,847,622	161,250,558	0.220937	35,626,262	0.01584015
LAMPAZOS DE NARANJO	5,018,993	4,617,912	0.920087	4,248,882	0.00188914
LINARES	41,096,396	11,785,569	0.286779	3,379,850	0.00150275
MARÍN	2,180,024	1,410,108	0.646831	912,102	0.00040554
MELCHOR OCAMPO	788,566	317,729	0.402920	128,019	0.00005692
MIER Y NORIEGA	949,382	96,351	0.101488	9,778	0.00000435
MINA	5,025,616	1,093,658	0.217617	237,998	0.00010582
MONTEMORELOS	69,529,815	28,068,741	0.403694	11,331,171	0.00503807
MONTERREY	3,189,584,504	1,506,484,866	0.472314	711,533,633	0.31636220
PARÁS	1,496,653	568,300	0.379714	215,791	0.00009595
PESQUERÍA	139,111,120	39,549,681	0.284303	11,244,085	0.00499935
LOS RAMONES	9,180,989	2,226,957	0.242562	540,175	0.00024017
RAYONES	1,323,551	283,437	0.214149	60,698	0.00002699
SABINAS HIDALGO	19,167,200	8,759,498	0.457005	4,003,131	0.00177987
SALINAS VICTORIA	190,044,354	51,569,187	0.271353	13,993,476	0.00622178
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	653,493,426	370,595,172	0.567099	210,163,983	0.09344314
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,465,567,844	926,422,237	0.632125	585,614,760	0.26037613
SANTA CATARINA	798,708,151	224,824,552	0.281485	63,284,792	0.02813769
SANTIAGO	279,425,467	123,875,510	0.443322	54,916,762	0.02441710
VALLECILLO	4,860,175	4,276,137	0.879832	3,762,282	0.00167279
VILLALDAMA	3,259,973	2,184,180	0.669999	1,463,399	0.00065066
TOTAL	**10,985,202,637**	**4,767,059,233**	**0.433953**	**2,249,110,764**	**1.00000000**

FUENTE:
Facturación de Predial.- Instituto Registral y Catastral
Recaudación de Predial.- Municipios del Estado
Población.- Censo de Población y Vivienda 2020
Territorio.- INEGI
Vairables de Social 2015 Y 2020.- CONEVAL

ANEXO I

POBLACIÓN Y TERRITORIO

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	ESTRUCTURA %	85%	TERRITORIO (KM2)	ESTRUCTURA %	15%	COEFICIENTE POBLACIÓN Y TERRITORIO
	PO	POi/∑POi	0.85(PO/∑PO)	TE	TEi/∑TEi	0.15(TE/∑TE)	CEPT=0.85(PO/∑PO)+0.15(TE/∑TE)
ABASOLO	2,974	0.000514138	0.000437	47	0.0007310261	0.000110	0.00054667
AGUALEGUAS	3,382	0.000584672	0.000497	981	0.0152891995	0.002293	0.00279035
LOS ALDAMAS	1,407	0.000243239	0.000207	695	0.0108251086	0.001624	0.00183052
ALLENDE	35,289	0.006100675	0.005186	191	0.0029693063	0.000445	0.00563097
ANÁHUAC	18,030	0.003116982	0.002649	4,539	0.0707520996	0.010613	0.01326225
APODACA	656,464	0.113487870	0.096465	224	0.0034914677	0.000524	0.09698841
ARAMBERRI	14,992	0.002591780	0.002203	2,689	0.0419069649	0.006286	0.00848906
BUSTAMANTE	3,661	0.000632905	0.000538	467	0.0072744107	0.001091	0.00162913
CADEREYTA JIMÉNEZ	122,337	0.021149317	0.017977	1,141	0.0177831050	0.002667	0.02064439
EL CARMEN	104,478	0.018061898	0.015353	104	0.0016257147	0.000244	0.01559647
CERRALVO	7,340	0.001268921	0.001079	1,007	0.0157022526	0.002355	0.00343392
CHINA	9,930	0.001716674	0.001459	4,266	0.0664890798	0.009973	0.01143253
CIÉNEGA DE FLORES	68,747	0.011884811	0.010102	139	0.0021619043	0.000324	0.01042638
DOCTOR ARROYO	36,088	0.006238804	0.005303	5,054	0.0787715645	0.011816	0.01711872
DOCTOR COSS	1,360	0.000235113	0.000200	721	0.0112334857	0.001685	0.00188487
DOCTOR GONZÁLEZ	3,256	0.000562889	0.000478	615	0.0095812733	0.001437	0.00191565
GALEANA	40,903	0.007071209	0.006011	7,068	0.1101729523	0.016526	0.02253647
GARCÍA	397,205	0.068667816	0.058368	1,032	0.0160856906	0.002413	0.06078050
GENERAL BRAVO	5,506	0.000951864	0.000809	1,889	0.0294374373	0.004416	0.00522470
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.083190911	0.070712	149	0.0023286843	0.000349	0.07106158
GENERAL TERÁN	14,109	0.002439129	0.002073	2,479	0.0386368312	0.005796	0.00786878
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.000312563	0.000266	388	0.0060461622	0.000907	0.00117260
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.001086017	0.000923	1,307	0.0203674146	0.003055	0.00397823
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.017659266	0.015010	185	0.0028757848	0.000431	0.01544174
GUADALUPE	643,143	0.111184968	0.094507	118	0.0018454901	0.000277	0.09478405
LOS HERRERAS	1,959	0.000338667	0.000288	497	0.0077404593	0.001161	0.00144894
HIDALGO	16,086	0.002780908	0.002364	171	0.0026591268	0.000399	0.00276264
HIGUERAS	1,386	0.000239608	0.000204	443	0.0069081183	0.001036	0.00123988
HUALAHUISES	7,026	0.001214637	0.001032	128	0.0019920070	0.000299	0.00133124
ITURBIDE	3,298	0.000570150	0.000485	561	0.0087364628	0.001310	0.00179510
JUÁREZ	471,523	0.081515728	0.069288	247	0.0038546427	0.000578	0.06986657
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.000925068	0.000786	3,428	0.0534319257	0.008015	0.00880110
LINARES	84,666	0.014636848	0.012441	2,509	0.0391106733	0.005867	0.01830792
MARÍN	5,119	0.000884960	0.000752	265	0.0041289723	0.000619	0.00137156
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.000256377	0.000218	208	0.0032405185	0.000486	0.00070400
MIER Y NORIEGA	7,652	0.001322859	0.001124	998	0.0155541770	0.002333	0.00345756
MINA	6,048	0.001045563	0.000889	3,860	0.0601654706	0.009025	0.00991355
MONTEMORELOS	67,428	0.011656786	0.009908	1,869	0.0291319338	0.004370	0.01427806
MONTERREY	1,142,994	0.197597971	0.167958	324	0.0050563934	0.000758	0.16871673
PARÁS	906	0.000156627	0.000133	1,171	0.0182553884	0.002738	0.00287144
PESQUERÍA	147,624	0.025520871	0.021693	323	0.0050314544	0.000755	0.02244746
LOS RAMONES	5,389	0.000931637	0.000792	1,341	0.0209020456	0.003135	0.00392720
RAYONES	2,377	0.000410930	0.000349	683	0.0106474179	0.001597	0.00194640
SABINAS HIDALGO	34,709	0.006000406	0.005100	1,542	0.0240272210	0.003604	0.00870443
SALINAS VICTORIA	86,766	0.014999891	0.012750	1,667	0.0259896129	0.003898	0.01664835
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	412,199	0.071259942	0.060571	60	0.0009367733	0.000141	0.06071147
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	132,169	0.022849049	0.019422	71	0.0011035532	0.000166	0.01958722
SANTA CATARINA	306,322	0.052956188	0.045013	916	0.0142744917	0.002141	0.04715393
SANTIAGO	46,784	0.008087902	0.006875	739	0.0115218435	0.001728	0.00860299
VALLECILLO	1,552	0.000268306	0.000228	1,765	0.0275093366	0.004126	0.00435446
VILLALDAMA	3,573	0.000617691	0.000525	879	0.0137055695	0.002056	0.00258087
TOTAL	**5,784,442**	**1.000000000**	**0.850000**	**64,156**	**1.0000000000**	**0.150000**	**1.00000000**

ANEXO I

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	PERSONAS EN POBREZA 2015	PERSONAS EN POBREZA 2020	Carencias promedio en situación de pobreza 2020	Incidencia de la Pobreza 2020	Intensidad de la Pobreza	Proporcion de Intensidad de la Pobreza
	PP2M	PP1M	CPP1M	ICPM=(PP1M/∑PP1M)	IP=(ICPM*CPP1M)	IP/∑IP
ABASOLO	296	291	1.757091	0.000271	0.00047539	0.00024657
AGUALEGUAS	250	276	1.718933	0.000258	0.00044429	0.00023044
LOS ALDAMAS	366	167	1.705056	0.000155	0.00026474	0.00013731
ALLENDE	6,372	6,876	1.596458	0.006393	0.01020605	0.00529344
ANÁHUAC	7,349	5,491	1.793331	0.005105	0.00915537	0.00474850
APODACA	77,936	87,455	1.832330	0.081311	0.14898839	0.07727393
ARAMBERRI	10,274	7,471	2.308483	0.006946	0.01603502	0.00831668
BUSTAMANTE	1,472	1,100	1.482264	0.001023	0.00151594	0.00078625
CADEREYTA JIMÉNEZ	26,523	24,758	1.873989	0.023019	0.04313669	0.02237317
EL CARMEN	8,234	27,842	1.834305	0.025886	0.04748277	0.02462729
CERRALVO	3,737	763	1.793075	0.000709	0.00127200	0.00065973
CHINA	4,127	1,614	1.768172	0.001501	0.00265334	0.00137617
CIÉNEGA DE FLORES	10,747	15,877	1.890030	0.014762	0.02789981	0.01447044
DOCTOR ARROYO	25,568	20,948	2.521616	0.019476	0.04911178	0.02547213
DOCTOR COSS	347	179	1.968518	0.000166	0.00032761	0.00016992
DOCTOR GONZÁLEZ	355	468	1.939399	0.000435	0.00084387	0.00043768
GALEANA	23,646	15,246	2.043042	0.014175	0.02895993	0.01502028
GARCÍA	49,018	87,249	1.853277	0.081119	0.15033665	0.07797322
GENERAL BRAVO	2,284	950	2.050320	0.000883	0.00181096	0.00093927
GENERAL ESCOBEDO	95,635	113,990	1.991624	0.105982	0.21107566	0.10947596
GENERAL TERÁN	5,621	1,660	2.117305	0.001543	0.00326780	0.00169487
GENERAL TREVIÑO	196	185	1.775786	0.000172	0.00030544	0.00015842
GENERAL ZARAGOZA	3,611	3,897	2.610122	0.003623	0.00945704	0.00490497
GENERAL ZUAZUA	12,989	23,008	1.897213	0.021392	0.04058439	0.02104940
GUADALUPE	113,831	95,688	1.879771	0.088965	0.16723473	0.08673754
LOS HERRERAS	188	192	1.950559	0.000179	0.00034820	0.00018059
HIDALGO	3,006	3,272	1.641512	0.003042	0.00499369	0.00259001
HIGUERAS	237	131	2.258408	0.000122	0.00027507	0.00014267
HUALAHUISES	2,843	1,571	1.470531	0.001461	0.00214790	0.00111403
ITURBIDE	2,022	1,144	2.200404	0.001064	0.00234041	0.00121387
JUÁREZ	78,885	113,737	1.956804	0.105746	0.20692511	0.10732325
LAMPAZOS DE NARANJO	2,081	764	1.775528	0.000710	0.00126120	0.00065413
LINARES	25,760	21,267	2.048659	0.019773	0.04050793	0.02100974
MARÍN	1,318	475	2.005839	0.000442	0.00088584	0.00045945
MELCHOR OCAMPO	35	141	1.577465	0.000131	0.00020680	0.00010726
MIER Y NORIEGA	5,295	4,705	2.754032	0.004374	0.01204738	0.00624846
MINA	1,618	916	2.042280	0.000852	0.00173930	0.00090210
MONTEMORELOS	15,090	11,157	1.798641	0.010373	0.01865761	0.00967691
MONTERREY	182,930	207,064	1.980936	0.192517	0.38136354	0.19779703
PARÁS	133	63	1.797768	0.000059	0.00010530	0.00005462
PESQUERÍA	19,678	32,877	1.836329	0.030567	0.05613153	0.02911304
LOS RAMONES	1,611	1,054	2.140327	0.000980	0.00209742	0.00108784
RAYONES	1,875	790	2.195672	0.000734	0.00161272	0.00083645
SABINAS HIDALGO	9,838	7,575	1.630397	0.007043	0.01148260	0.00595554
SALINAS VICTORIA	13,606	22,970	1.910037	0.021356	0.04079125	0.02115668
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	47,668	40,796	1.734062	0.037930	0.06577279	0.03411355
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	4,761	6,438	1.903799	0.005986	0.01139558	0.00591040
SANTA CATARINA	43,432	47,092	1.849337	0.043784	0.08097059	0.04199600
SANTIAGO	7,735	5,334	2.043886	0.004959	0.01013617	0.00525720
VALLECILLO	549	170	2.107190	0.000158	0.00033306	0.00017274
VILLALDAMA	1,377	417	1.754510	0.000388	0.00068023	0.00035281
TOTAL	**964,355**	**1,075,563**	**98.366423**	**1.000000**	**1.92805489**	**1.00000000**

ANEXO I

ÍNDICE MUNICIPAL DE POBREZA

MUNICIPIO	85% por Pobreza	Mejora en Pobreza Municipal	Proporción de la eficacia en Pobreza	15% por eficacia de Pobreza	Coeficiente Indice Municipal de Pobreza
	(0.85*CIMP)*(IP)	M=PP2M/PP1M	EP/∑EP	(0.15*CIMP)*(EP/∑EP)	DIPM
ABASOLO	0.000210	1.017182	0.013517	0.002027	0.002237
AGUALEGUAS	0.000196	0.899281	0.011950	0.001792	0.001988
LOS ALDAMAS	0.000117	2.191617	0.029123	0.004368	0.004485
ALLENDE	0.004499	0.926702	0.012314	0.001847	0.006347
ANÁHUAC	0.004036	1.338372	0.017785	0.002668	0.006704
APODACA	0.065683	0.891155	0.011842	0.001776	0.067459
ARAMBERRI	0.007069	1.375184	0.018274	0.002741	0.009810
BUSTAMANTE	0.000668	1.338182	0.017782	0.002667	0.003336
CADEREYTA JIMÉNEZ	0.019017	1.071290	0.014236	0.002135	0.021153
EL CARMEN	0.020933	0.295740	0.003930	0.000589	0.021523
CERRALVO	0.000561	4.897772	0.065083	0.009762	0.010323
CHINA	0.001170	2.557001	0.033978	0.005097	0.006266
CIÉNEGA DE FLORES	0.012300	0.676891	0.008995	0.001349	0.013649
DOCTOR ARROYO	0.021651	1.220546	0.016219	0.002433	0.024084
DOCTOR COSS	0.000144	1.938547	0.025760	0.003864	0.004008
DOCTOR GONZÁLEZ	0.000372	0.758547	0.010080	0.001512	0.001884
GALEANA	0.012767	1.550964	0.020610	0.003091	0.015859
GARCÍA	0.066277	0.561817	0.007466	0.001120	0.067397
GENERAL BRAVO	0.000798	2.404211	0.031948	0.004792	0.005591
GENERAL ESCOBEDO	0.093055	0.838977	0.011149	0.001672	0.094727
GENERAL TERÁN	0.001441	3.386145	0.044996	0.006749	0.008190
GENERAL TREVIÑO	0.000135	1.059459	0.014078	0.002112	0.002246
GENERAL ZARAGOZA	0.004169	0.926610	0.012313	0.001847	0.006016
GENERAL ZUAZUA	0.017892	0.564543	0.007502	0.001125	0.019017
GUADALUPE	0.073727	1.189606	0.015808	0.002371	0.076098
LOS HERRERAS	0.000154	0.979167	0.013011	0.001952	0.002105
HIDALGO	0.002202	0.918704	0.012208	0.001831	0.004033
HIGUERAS	0.000121	1.809160	0.024041	0.003606	0.003727
HUALAHUISES	0.000947	1.809675	0.024047	0.003607	0.004554
ITURBIDE	0.001032	1.767483	0.023487	0.003523	0.004555
JUÁREZ	0.091225	0.693574	0.009216	0.001382	0.092607
LAMPAZOS DE NARANJO	0.000556	2.723822	0.036195	0.005429	0.005985
LINARES	0.017858	1.211266	0.016096	0.002414	0.020273
MARÍN	0.000391	2.774737	0.036871	0.005531	0.005921
MELCHOR OCAMPO	0.000091	0.248227	0.003299	0.000495	0.000586
MIER Y NORIEGA	0.005311	1.125399	0.014955	0.002243	0.007554
MINA	0.000767	1.766376	0.023472	0.003521	0.004288
MONTEMORELOS	0.008225	1.352514	0.017973	0.002696	0.010921
MONTERREY	0.168127	0.883447	0.011739	0.001761	0.169888
PARÁS	0.000046	2.111111	0.028053	0.004208	0.004254
PESQUERÍA	0.024746	0.598534	0.007953	0.001193	0.025939
LOS RAMONES	0.000925	1.528463	0.020311	0.003047	0.003971
RAYONES	0.000711	2.373418	0.031539	0.004731	0.005442
SABINAS HIDALGO	0.005062	1.298746	0.017258	0.002589	0.007651
SALINAS VICTORIA	0.017983	0.592338	0.007871	0.001181	0.019164
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0.028997	1.168448	0.015527	0.002329	0.031326
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	0.005024	0.739515	0.009827	0.001474	0.006498
SANTA CATARINA	0.035697	0.922280	0.012255	0.001838	0.037535
SANTIAGO	0.004469	1.450131	0.019270	0.002890	0.007359
VALLECILLO	0.000147	3.229412	0.042913	0.006437	0.006584
VILLALDAMA	0.000300	3.302158	0.043880	0.006582	0.006882
TOTAL	**0.850000**	**75.254445**	**1.000000**	**0.150000**	**1.000000**

ANEXO I

COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE GARANTÍA

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFECTIVIDAD RECAUDACIÓN PREDIAL	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN Y TERRITORIO	DISTRIBUCIÓN POR ÍNDICE DE POBREZA	MONTO	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	1,425,134,724	712,567,362	712,567,362	2,850,269,447	
	CER*50%	CEPT*25%	CIMP*25%	MAE1=(CEPT*25%)+(CIMP*25%)+(CER*50%)	CEP= MAE1/∑MAE1
ABASOLO	289,184	389,540	1,594,060	2,272,784	0.000797
AGUALEGUAS	224,170	1,988,313	1,416,833	3,629,316	0.001273
LOS ALDAMAS	34,208	1,304,368	3,195,954	4,534,530	0.001591
ALLENDE	8,320,038	4,012,445	4,522,353	16,854,836	0.005913
ANÁHUAC	857,193	9,450,246	4,776,995	15,084,435	0.005292
APODACA	118,488,423	69,110,775	48,069,173	235,668,372	0.082683
ARAMBERRI	50,681	6,049,025	6,990,463	13,090,169	0.004593
BUSTAMANTE	4,453,536	1,160,865	2,376,861	7,991,263	0.002804
CADEREYTA JIMÉNEZ	7,413,660	14,710,515	15,072,600	37,196,775	0.013050
EL CARMEN	4,078,522	11,113,536	15,336,358	30,528,416	0.010711
CERRALVO	279,234	2,446,900	7,355,973	10,082,107	0.003537
CHINA	400,386	8,146,451	4,465,273	13,012,111	0.004565
CIÉNEGA DE FLORES	6,876,254	7,429,495	9,725,891	24,031,639	0.008431
DOCTOR ARROYO	62,668	12,198,240	17,161,616	29,422,524	0.010323
DOCTOR COSS	24,350	1,343,096	2,856,266	4,223,713	0.001482
DOCTOR GONZÁLEZ	185,448	1,365,027	1,342,472	2,892,948	0.001015
GALEANA	132,070	16,058,754	11,300,377	27,491,201	0.009645
GARCÍA	19,255,410	43,310,199	48,024,953	110,590,562	0.038800
GENERAL BRAVO	1,993,020	3,722,950	3,983,638	9,699,608	0.003403
GENERAL ESCOBEDO	78,251,777	50,636,160	67,499,261	196,387,198	0.068901
GENERAL TERÁN	945,233	5,607,039	5,835,948	12,388,220	0.004346
GENERAL TREVIÑO	70,607	835,558	1,600,719	2,506,885	0.000880
GENERAL ZARAGOZA	37,951	2,834,754	4,286,930	7,159,635	0.002512
GENERAL ZUAZUA	2,973,852	11,003,283	13,551,075	27,528,210	0.009658
GUADALUPE	81,303,324	67,540,018	54,225,004	203,068,346	0.071245
LOS HERRERAS	64,100	1,032,464	1,500,109	2,596,674	0.000911
HIDALGO	78,753	1,968,568	2,873,576	4,920,897	0.001726
HIGUERAS	73,378	883,501	2,655,989	3,612,869	0.001268
HUALAHUISES	143,094	948,600	3,245,057	4,336,751	0.001522
ITURBIDE	16,526	1,279,128	3,245,605	4,541,259	0.001593
JUÁREZ	22,574,354	49,784,634	65,988,881	138,347,869	0.048539
LAMPAZOS DE NARANJO	2,692,277	6,271,374	4,264,885	13,228,536	0.004641
LINARES	2,141,620	13,045,628	14,445,609	29,632,857	0.010397
MARÍN	577,948	977,330	4,219,282	5,774,560	0.002026
MELCHOR OCAMPO	81,119	501,646	417,524	1,000,289	0.000351
MIER Y NORIEGA	6,196	2,463,742	5,383,006	7,852,944	0.002755
MINA	150,806	7,064,072	3,055,199	10,270,076	0.003603
MONTEMORELOS	7,179,924	10,174,078	7,782,129	25,136,131	0.008819
MONTERREY	450,858,759	120,222,038	121,056,927	692,137,724	0.242832
PARÁS	136,735	2,046,095	3,031,525	5,214,355	0.001829
PESQUERÍA	7,124,743	15,995,326	18,483,357	41,603,427	0.014596
LOS RAMONES	342,278	2,798,393	2,829,787	5,970,458	0.002095
RAYONES	38,461	1,386,943	3,877,626	5,303,030	0.001861
SABINAS HIDALGO	2,536,558	6,202,491	5,451,792	14,190,842	0.004979
SALINAS VICTORIA	8,866,877	11,863,070	13,655,534	34,385,482	0.012064
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	133,169,071	43,261,010	22,321,535	198,751,615	0.069731
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	371,071,066	13,957,217	4,630,170	389,658,453	0.136709
SANTA CATARINA	40,100,006	33,600,354	26,746,161	100,446,521	0.035241
SANTIAGO	34,797,657	6,130,212	5,243,837	46,171,706	0.016199
VALLECILLO	2,383,946	3,102,846	4,691,412	10,178,205	0.003571
VILLALDAMA	927,274	1,839,046	4,903,797	7,670,117	0.002691
TOTAL	**1,425,134,724**	**712,567,362**	**712,567,362**	**2,850,269,447**	**1.000000**

ANEXO I

PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS 2021 1ER SEMESTRE

MUNICIPIO	Distribución Mensual							COEFICIENTE BASE 2021
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN	PARTICIPACIONES AÑO ANTERIOR FGP, FFM 70%, FOFIR, IEPS, ISAN	
ABASOLO	4,228,342	577,472	141,987	239,355	117,719	25,227	**5,330,103**	0.0012862
AGUALEGUAS	8,135,124	1,111,028	273,177	460,508	226,486	48,536	**10,254,859**	0.0024745
LOS ALDAMAS	8,536,746	1,165,878	286,663	483,243	237,668	50,932	**10,761,130**	0.0025967
ALLENDE	23,550,031	3,216,269	790,808	1,333,105	655,645	140,506	**29,686,365**	0.0071634
ANÁHUAC	29,563,628	4,037,557	992,745	1,673,519	823,067	176,384	**37,266,899**	0.0089926
APODACA	202,994,513	27,723,318	6,816,542	11,490,983	5,651,474	1,211,117	**255,887,947**	0.0617462
ARAMBERRI	33,747,072	4,608,897	1,133,224	1,910,333	939,536	201,344	**42,540,406**	0.0102651
BUSTAMANTE	5,365,963	732,839	180,189	303,753	149,391	32,015	**6,764,150**	0.0016322
CADEREYTA JIMÉNEZ	53,338,725	7,284,564	1,791,111	3,019,364	1,484,978	318,233	**67,236,975**	0.0162244
EL CARMEN	9,234,989	1,261,239	310,110	522,768	257,107	55,098	**11,641,311**	0.0028091
CERRALVO	12,875,412	1,758,418	432,355	728,843	358,458	76,818	**16,230,304**	0.0039164
CHINA	27,078,875	3,698,210	909,307	1,532,864	753,890	161,560	**34,134,704**	0.0082368
CIÉNEGA DE FLORES	13,881,590	1,895,833	466,143	785,800	386,471	82,821	**17,498,658**	0.0042225
DOCTOR ARROYO	75,957,107	10,373,596	2,550,634	4,299,731	2,114,686	453,180	**95,748,934**	0.0231044
DOCTOR COSS	9,634,202	1,315,760	323,516	545,367	268,221	57,480	**12,144,546**	0.0029305
DOCTOR GONZÁLEZ	6,752,899	922,255	226,762	382,264	188,004	40,290	**8,512,474**	0.0020541
GALEANA	58,838,833	8,035,723	1,975,804	3,330,711	1,638,104	351,048	**74,170,223**	0.0178974
GARCÍA	72,842,848	9,948,276	2,446,058	4,123,441	2,027,983	434,599	**91,823,205**	0.0221571
GENERAL BRAVO	11,308,844	1,544,469	379,750	640,164	314,844	67,471	**14,255,543**	0.0034399
GENERAL ESCOBEDO	154,585,207	21,111,974	5,190,960	8,750,660	4,303,734	922,295	**194,864,830**	0.0470212
GENERAL TERÁN	22,823,922	3,117,103	766,426	1,292,002	635,430	136,173	**28,771,056**	0.0069425
GENERAL TREVIÑO	3,716,303	507,542	124,793	210,370	103,464	22,172	**4,684,645**	0.0011304
GENERAL ZARAGOZA	16,976,801	2,318,552	570,080	961,012	472,643	101,288	**21,400,375**	0.0051639
GENERAL ZUAZUA	16,883,783	2,305,848	566,956	955,746	470,053	100,733	**21,283,120**	0.0051357
GUADALUPE	264,389,340	36,108,118	8,878,176	14,966,382	7,360,739	1,577,415	**333,280,168**	0.0804211
LOS HERRERAS	6,807,917	929,769	228,609	385,378	189,536	40,618	**8,581,827**	0.0020708
HIDALGO	11,718,776	1,600,454	393.516	663,369	326,257	69,917	**14,772,289**	0.0035646
HIGUERAS	6,725,685	918,539	225,848	380,723	187,247	40,127	**8,478,169**	0.0020458
HUALAHUISES	9,381,589	1,281,260	315,033	531,067	261,188	55,973	**11,826,110**	0.0028537
ITURBIDE	8,940,774	1,221,057	300,231	506,114	248,916	53,343	**11,270,434**	0.0027196
JUÁREZ	82,916,426	11,324,042	2,784,328	4,693,680	2,308,437	494,701	**104,521,614**	0.0252212
LAMPAZOS DE NARANJO	15,985,451	2,183,161	536,790	904,894	445,043	95,373	**20,150,713**	0.0048624
LINARES	58,609,174	8,004,358	1,968,092	3,317,710	1,631,710	349,677	**73,880,722**	0.0178275
MARÍN	12,505,220	1,707,860	419,924	707,887	348,152	74,609	**15,763,653**	0.0038038
MELCHOR OCAMPO	12,020,059	1,641,601	403,633	680,424	334,645	71,715	**15,152,075**	0.0036562
MIER Y NORIEGA	12,934,846	1,766,535	434,351	732,207	360,113	77,173	**16,305,225**	0.0039345
MINA	17,777,107	2,427,851	596,954	1,006,315	494,924	106,063	**22,409,214**	0.0054074
MONTEMORELOS	41,706,735	5,695,962	1,400,509	2,360,908	1,161,137	248,833	**52,574,085**	0.0126862
MONTERREY	863,129,660	117,879,138	28,983,834	48,859,489	24,029,985	5,149,653	**1,088,031,760**	0.2625439
PARÁS	4,584,751	626,147	153,956	259,531	127,642	27,354	**5,779,380**	0.0013946
PESQUERÍA	19,130,195	2,612,644	642,391	1,082,910	532,595	114,136	**24,114,870**	0.0058190
LOS RAMONES	9,454,692	1,291,244	317,488	535,205	263,224	56,409	**11,918,261**	0.0028759
RAYONES	10,594,685	1,446,935	355,769	599,737	294,962	63,211	**13,355,298**	0.0032227
SABINAS HIDALGO	30,482,569	4,163,058	1,023,603	1,725,538	848,651	181,867	**38,425,285**	0.0092721
SALINAS VICTORIA	26,393,432	3,604,598	886,290	1,494,062	734,807	157,470	**33,270,659**	0.0080283
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	237,360,203	32,416,701	7,970,539	13,436,334	6,608,233	1,416,152	**299,208,163**	0.0721994
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	458,640,404	62,637,328	15,401,113	25,962,421	12,768,791	2,736,367	**578,146,424**	0.1395077
SANTA CATARINA	123,587,455	16,878,556	4,150,058	6,995,959	3,440,740	737,355	**155,790,123**	0.0375924
SANTIAGO	39,978,396	5,459,920	1,342,472	2,263,071	1,113,020	238,521	**50,395,401**	0.0121605
VALLECILLO	8,051,496	1,099,607	270,369	455,774	224,158	48,037	**10,149,440**	0.0024491
VILLALDAMA	10,904,719	1,489,277	366,180	617,287	303,593	65,060	**13,746,116**	0.0033170
TOTAL	**3,287,563,514**	**448,988,340**	**110,396,154**	**186,100,284**	**91,527,502**	**19,614,449**	**4,144,190,242**	**1.0000000**

ANEXO I

CÁLCULO DE PARTICIPACIONES DEL COPETE A MUNICIPIOS

MUNICIPIO	Cálculo de Distribución					
	FGP	FFM 70%	IEPS	FOFIR	ISAN	COMP ISAN
ABASOLO	1,724,025	301,010	28,933	144,733	70,000	4,083
AGUALEGUAS	2,753,025	480,671	46,202	231,118	111,780	6,521
LOS ALDAMAS	3,439,677	600,558	57,725	288,762	139,660	8,147
ALLENDE	12,785,270	2,232,273	214,564	1,073,329	519,118	30,282
ANÁHUAC	11,442,328	1,997,799	192,027	960,589	464,590	27,101
APODACA	178,766,720	31,212,177	3,000,091	15,007,549	7,258,426	423,408
ARAMBERRI	9,929,574	1,733,676	166,640	833,592	403,168	23,518
BUSTAMANTE	6,061,788	1,058,372	101,730	508,890	246,125	14,357
CADEREYTA JIMÉNEZ	28,215,689	4,926,382	473,520	2,368,720	1,145,635	66,829
EL CARMEN	23,157,391	4,043,217	388,631	1,944,074	940,254	54,848
CERRALVO	7,647,803	1,335,285	128,347	642,037	310,522	18,114
CHINA	9,870,363	1,723,338	165,646	828,622	400,764	23,378
CIÉNEGA DE FLORES	18,229,249	3,182,777	305,926	1,530,354	740,158	43,176
DOCTOR ARROYO	22,318,515	3,896,751	374,553	1,873,650	906,194	52,861
DOCTOR COSS	3,203,906	559,393	53,768	268,969	130,087	7,588
DOCTOR GONZÁLEZ	2,194,451	383,145	36,828	184,225	89,101	5,198
GALEANA	20,853,506	3,640,965	349,967	1,750,662	846,710	49,391
GARCÍA	83,888,694	14,646,735	1,407,833	7,042,495	3,406,114	198,690
GENERAL BRAVO	7,357,657	1,284,627	123,477	617,679	298,741	17,427
GENERAL ESCOBEDO	148,969,906	26,009,736	2,500,037	12,506,093	6,048,592	352,834
GENERAL TERÁN	9,397,109	1,640,709	157,704	788,892	381,549	22,257
GENERAL TREVIÑO	1,901,602	332,015	31,913	159,640	77,210	4,504
GENERAL ZARAGOZA	5,430,956	948,230	91,143	455,931	220,512	12,863
GENERAL ZUAZUA	20,881,579	3,645,866	350,438	1,753,018	847,850	49,458
GUADALUPE	154,037,904	26,894,594	2,585,089	12,931,554	6,254,367	364,838
LOS HERRERAS	1,969,712	343,906	33,056	165,358	79,976	4,665
HIDALGO	3,732,756	651,729	62,644	313,367	151,560	8,841
HIGUERAS	2,740,549	478,492	45,992	230,070	111,274	6,491
HUALAHUISES	3,289,651	574,364	55,207	276,168	133,569	7,792
ITURBIDE	3,444,781	601,449	57,811	289,191	139,868	8,159
JUÁREZ	104,944,056	18,322,943	1,761,188	8,810,102	4,261,020	248,559
LAMPAZOS DE NARANJO	10,034,533	1,752,002	168,401	842,404	407,430	23,767
LINARES	22,478,063	3,924,608	377,230	1,887,044	912,672	53,239
MARÍN	4,380,304	764,789	73,511	367,729	177,853	10,375
MELCHOR OCAMPO	758,771	132,479	12,734	63,699	30,808	1,797
MIER Y NORIEGA	5,956,866	1,040,052	99,969	500,082	241,865	14,109
MINA	7,790,387	1,360,180	130,740	654,007	316,311	18,451
MONTEMORELOS	19,067,063	3,329,057	319,986	1,600,689	774,176	45,160
MONTERREY	525,022,469	91,667,479	8,811,010	44,075,881	21,317,372	1,243,513
PARÁS	3,955,360	690,595	66,379	332,054	160,599	9,368
PESQUERÍA	31,558,364	5,510,003	529,617	2,649,339	1,281,357	74,746
LOS RAMONES	4,528,903	790,734	76,005	380,204	183,886	10,727
RAYONES	4,022,624	702,339	67,508	337,701	163,330	9,528
SABINAS HIDALGO	10,764,492	1,879,451	180,651	903,684	437,068	25,496
SALINAS VICTORIA	26,083,177	4,554,051	437,732	2,189,695	1,059,049	61,778
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	150,763,439	26,322,882	2,530,136	12,656,661	6,121,415	357,082
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	295,576,207	51,606,793	4,960,407	24,813,760	12,001,216	700,071
SANTA CATARINA	76,193,911	13,303,247	1,278,698	6,396,514	3,093,685	180,465
SANTIAGO	35,023,641	6,115,031	587,772	2,940,251	1,422,057	82,953
VALLECILLO	7,720,698	1,348,013	129,570	648,156	313,482	18,286
VILLALDAMA	5,818,183	1,015,839	97,642	488,439	236,234	13,780
TOTAL	**2,162,077,648**	**377,492,810**	**36,284,330**	**181,507,425**	**87,786,365**	**5,120,870**

ANEXO I

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS POR VARIABLE (ARTÍCULO14 FRACC II LCH)

	POBLACIÓN		PROYECCIÓN DE POBLACIÓN		REGLA I					
MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	COEFICIENTE POBLACIÓN	PROYECCIÓN DE POBLACIÓN 2024	COEFICIENTE PROYECCIÓN POBLACIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN ART 14 F I	DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN PROYECCIÓN DE POBLACIÓN	DISTRIBUCIÓN COEFICIENTE REGLA I	MONTO DE DISTRIBUCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	PO	POi/∑POi	PC	PC/∑PC	CEP= MAE1/∑MAE1	50,608,665 PO*35%	50,608,665 PC*35%	43,378,856 CEP*30%	144,596,187 MAE2=(PI*35%)+(PC*35%)+(CD*30%)	CEG=MAE2/∑MAE2
ABASOLO	2,974	0.00051414	3,223	0.00051092	0.00079739	26,020	25,857	34,590	86,467	0.00059799
AGUALEGUAS	3,382	0.00058467	4,375	0.00069354	0.00127332	29,589	35,099	55,235	119,924	0.00082937
LOS ALDAMAS	1,407	0.00024324	1,481	0.00023477	0.00159091	12,310	11,882	69,012	93,204	0.00064458
ALLENDE	35,289	0.00610067	35,029	0.00555293	0.00591342	308,747	281,026	256,517	846,291	0.00585279
ANÁHUAC	18,030	0.00311698	17,078	0.00270727	0.00529228	157,746	137,011	229,573	524,331	0.00362617
APODACA	656,464	0.11348787	730,930	0.11586984	0.08268284	5,743,470	5,864,018	3,586,687	15,194,175	0.10508005
ARAMBERRI	14,992	0.00259178	14,190	0.00224945	0.00459261	131,167	113,842	199,222	444,230	0.00307221
BUSTAMANTE	3,661	0.00063290	3,608	0.00057195	0.00280369	32,030	28,946	121,621	182,597	0.00126281
CADEREYTA JIMÉNEZ	122,337	0.02114932	137,963	0.02187043	0.01305027	1,070,339	1,106,833	566,106	2,743,277	0.01897199
EL CARMEN	104,478	0.01806190	133,725	0.02119860	0.01071071	914,089	1,072,833	464,618	2,451,540	0.01695439
CERRALVO	7,340	0.00126892	6,849	0.00108573	0.00353725	64,218	54,947	153,442	272,607	0.00188530
CHINA	9,930	0.00171667	9,095	0.00144177	0.00456522	86,879	72,966	198,034	357,879	0.00247502
CIÉNEGA DE FLORES	68,747	0.01188481	88,290	0.01399607	0.00843136	601,474	708,322	365,743	1,675,540	0.01158772
DOCTOR ARROYO	36,088	0.00623880	34,339	0.00544355	0.01032272	315,738	275,491	447,788	1,039,016	0.00718564
DOCTOR COSS	1,360	0.00023511	1,151	0.00018246	0.00148186	11,899	9,234	64,282	85,414	0.00059071
DOCTOR GONZÁLEZ	3,256	0.00056289	3,560	0.00056434	0.00101497	28,487	28,561	44,028	101,076	0.00069902
GALEANA	40,903	0.00707121	39,684	0.00629086	0.00964512	357,864	318,372	418,394	1,094,631	0.00757026
GARCÍA	397,205	0.06866782	477,913	0.07576061	0.03880004	3,475,187	3,834,143	1,683,101	8,992,431	0.06218998
GENERAL BRAVO	5,506	0.00095186	5,391	0.00085460	0.00340305	48,173	43,250	147,620	239,043	0.00165318
GENERAL ESCOBEDO	481,213	0.08319091	534,502	0.08473132	0.06890127	4,210,181	4,288,139	2,988,858	11,487,178	0.07944316
GENERAL TERÁN	14,109	0.00243913	12,884	0.00204242	0.00434633	123,441	103,364	188,539	415,344	0.00287244
GENERAL TREVIÑO	1,808	0.00031256	2,795	0.00044307	0.00087953	15,818	22,423	38,153	76,395	0.00052833
GENERAL ZARAGOZA	6,282	0.00108602	6,040	0.00095748	0.00251192	54,962	48,457	108,964	212,383	0.00146850
GENERAL ZUAZUA	102,149	0.01765927	129,221	0.02048461	0.00965811	893,712	1,036,699	418,958	2,349,368	0.01624779
GUADALUPE	643,143	0.11118497	661,895	0.10492614	0.07124532	5,626,923	5,310,172	3,090,540	14,027,635	0.09701245
LOS HERRERAS	1,959	0.00033867	2,099	0.00033274	0.00091103	17,139	16,840	39,519	73,498	0.00050830
HIDALGO	16,086	0.00278091	17,919	0.00284059	0.00172647	140,738	143,758	74,892	359,389	0.00248546
HIGUERAS	1,386	0.00023961	1,401	0.00022209	0.00126755	12,126	11,240	54,985	78,351	0.00054186
HUALAHUISES	7,026	0.00121464	6,689	0.00106037	0.00152152	61,471	53,664	66,002	181,137	0.00125274
ITURBIDE	3,298	0.00057015	3,112	0.00049333	0.00159327	28,855	24,967	69,114	122,935	0.00085020
JUÁREZ	471,523	0.08151573	545,086	0.08640913	0.04853852	4,125,402	4,373,051	2,105,546	10,603,999	0.07333526
LAMPAZOS DE NARANJO	5,351	0.00092507	5,161	0.00081814	0.00464115	46,816	41,405	201,328	289,549	0.00200247
LINARES	84,666	0.01463685	83,408	0.01322216	0.01039651	740,751	669,156	450,989	1,860,896	0.01286961
MARÍN	5,119	0.00088496	4,917	0.00077946	0.00202597	44,787	39,448	87,884	172,118	0.00119034
MELCHOR OCAMPO	1,483	0.00025638	1,817	0.00028804	0.00035095	12,975	14,577	15,224	42,776	0.00029583
MIER Y NORIEGA	7,652	0.00132286	8,084	0.00128151	0.00275516	66,948	64,855	119,516	251,319	0.00173808
MINA	6,048	0.00104556	6,599	0.00104610	0.00360319	52,915	52,942	156,302	262,159	0.00181304
MONTEMORELOS	67,428	0.01165679	72,063	0.01142370	0.00881886	589,934	578,138	382,552	1,550,625	0.01072383
MONTERREY	1,142,994	0.19759797	1,168,978	0.18531089	0.24283238	10,000,170	9,378,337	10,533,791	29,912,298	0.20686782
PARÁS	906	0.00015663	835	0.00013237	0.00182943	7,927	6,699	79,358	93,984	0.00064998
PESQUERÍA	147,624	0.02552087	192,100	0.03045243	0.01459631	1,291,577	1,541,157	633,171	3,465,906	0.02396955
LOS RAMONES	5,389	0.00093164	6,193	0.00098174	0.00209470	47,149	49,684	90,866	187,699	0.00129809
RAYONES	2,377	0.00041093	2,187	0.00034669	0.00186054	20,797	17,546	80,708	119,050	0.00082333
SABINAS HIDALGO	34,709	0.00600041	33,932	0.00537903	0.00497877	303,673	272,226	215,973	791,872	0.00547643
SALINAS VICTORIA	86,766	0.01499989	110,081	0.01745046	0.01206394	759,124	883,145	523,320	2,165,589	0.01497681
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	412,199	0.07125994	422,404	0.06696111	0.06973082	3,606,371	3,388,812	3,024,843	10,020,026	0.06929661
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	132,169	0.02284905	126,240	0.02001205	0.13670934	1,156,360	1,012,783	5,930,295	8,099,438	0.05601419
SANTA CATARINA	306,322	0.05295619	337,111	0.05344013	0.03524106	2,680,042	2,704,534	1,528,717	6,913,293	0.04781103
SANTIAGO	46,784	0.00808790	49,790	0.00789290	0.01619907	409,318	399,449	702,697	1,511,464	0.01045300
VALLECILLO	1,552	0.00026831	1,447	0.00022938	0.00357096	13,579	11,609	154,904	180,092	0.00124548
VILLALDAMA	3,573	0.00061769	3,335	0.00052868	0.00269101	31,261	26,756	116,733	174,749	0.00120853
TOTAL	**5,784,442**	**1.00000000**	**6,308,199**	**1.00000000**	**1.00000000**	**50,608,665**	**50,608,665**	**43,378,856**	**144,596,187**	**1.00000000**

Población 2020, Censo de Población y Vivienda, INEGI
Reconstrucción de proyecciones de la Población 2021-2040, CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

ANEXO I

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPIOS POR VARIABLE (ARTÍCULO14 FRACC III LCH)

		EFICIENCIA RECAUDATORIA				CRECIMIENTO RECAUDACION			RECAUDACIÓN	
	MUNICIPIO	FACTURACIÓN 2024 (2020-2024)	RECAUDACIÓN 2024	Eficiencia Recaudatoria	COEFICIENTE DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	RECAUDACIÓN 2023	TASA DE CRECIMIENTO	Tasa>0	COEFICIENTE CRECIMIENTO RECAUDACION	COEFICIENTE MONTO DE RECAUDACIÓN
		BGi-1	Ri,t-1	ERi-1 = Ri,t-1 / BGi,t-1	CERi,t = ERi,t-1 /∑ERi,t 1	Ri,t-2	CRi,t=(Ri,t-1/Ri,t-2)- 1		CCRi,t=CRi,t /∑CRi,t	REi,t = Ri,t-1 /∑Ri,t-1
15	ABASOLO	867,745	581,848	0.6705	0.0354	256,285	1.2703	1.2703	0.0892	0.0002
11	AGUALEGUAS	2,929,211	1,003,120	0.3425	0.0181	975,274	0.0286	0.0286	0.0020	0.0003
12	LOS ALDAMAS	1,419,453	267,295	0.1883	0.0099	285,165	-0.0627	-	-	0.0001
13	ALLENDE	64,073,478	28,681,224	0.4476	0.0236	27,665,867	0.0367	0.0367	0.0026	0.0088
14	ANÁHUAC	12,189,008	4,355,721	0.3573	0.0189	2,390,993	0.8217	0.8217	0.0577	0.0013
17	APODACA	703,224,863	362,556,596	0.5156	0.0272	367,799,478	-0.0143	-	-	0.1112
16	ARAMBERRI	2,162,502	399,351	0.1847	0.0098	889,829	-0.5512	-	-	0.0001
18	BUSTAMANTE	2,308,359	3,811,210	1.6510	0.0872	801,056	3.7577	3.7577	0.2637	0.0012
19	CADEREYTA JIMÉNEZ	115,337,454	36,158,712	0.3135	0.0166	34,923,972	0.0354	0.0354	0.0025	0.0111
20	EL CARMEN	93,241,311	22,829,265	0.2448	0.0129	18,680,439	0.2221	0.2221	0.0156	0.0070
23	CERRALVO	4,681,587	1,404,732	0.3001	0.0158	1,301,173	0.0796	0.0796	0.0056	0.0004
21	CHINA	5,724,267	1,919,120	0.3353	0.0177	1,894,768	0.0129	0.0129	0.0009	0.0006
22	CIÉNEGA DE FLORES	87,740,482	29,478,212	0.3360	0.0177	26,652,472	0.1060	0.1060	0.0074	0.0090
25	DOCTOR ARROYO	8,041,255	869,327	0.1081	0.0057	883,533	-0.0161	-	-	0.0003
27	DOCTOR COSS	1,886,768	260,498	0.1381	0.0073	269,839	-0.0346	-	-	0.0001
26	DOCTOR GONZÁLEZ	2,481,784	814,501	0.3282	0.0173	767,171	0.0617	0.0617	0.0043	0.0002
29	GALEANA	11,593,711	1,532,778	0.1322	0.0070	1,276,918	0.2004	0.2004	0.0141	0.0005
30	GARCÍA	450,882,177	117,480,532	0.2606	0.0138	134,564,154	-0.1270	-	-	0.0360
32	GENERAL BRAVO	4,812,512	3,830,972	0.7960	0.0420	3,345,298	0.1452	0.1452	0.0102	0.0012
33	GENERAL ESCOBEDO	645,203,784	274,113,081	0.4248	0.0224	203,360,245	0.3479	0.3479	0.0244	0.0841
34	GENERAL TERÁN	13,386,711	4,470,670	0.3340	0.0176	4,229,569	0.0570	0.0570	0.0040	0.0014
35	GENERAL TREVIÑO	1,031,929	327,583	0.3174	0.0168	325,651	0.0059	0.0059	0.0004	0.0001
61	GENERAL ZARAGOZA	1,797,042	324,333	0.1805	0.0095	297,973	0.0885	0.0885	0.0062	0.0001
36	GENERAL ZUAZUA	72,093,803	17,981,384	0.2494	0.0132	15,809,295	0.1374	0.1374	0.0096	0.0055
28	GUADALUPE	966,516,089	379,311,778	0.3925	0.0207	368,526,135	0.0293	0.0293	0.0021	0.1163
37	LOS HERRERAS	1,253,092	339,843	0.2712	0.0143	282,213	0.2042	0.2042	0.0143	0.0001
39	HIDALGO	2,610,702	556,291	0.2131	0.0113	522,470	0.0647	0.0647	0.0045	0.0002
38	HIGUERAS	822,982	288,254	0.3503	0.0185	349,348	-0.1749	-	-	0.0001
40	HUALAHUISES	2,424,784	717,552	0.2959	0.0156	687,297	0.0440	0.0440	0.0031	0.0002
41	ITURBIDE	704,439	133,111	0.1890	0.0100	124,942	0.0654	0.0654	0.0046	0.0000
42	JUÁREZ	741,100,764	161,250,558	0.2176	0.0115	129,597,157	0.2442	0.2442	0.0171	0.0495
43	LAMPAZOS DE NARANJO	5,426,542	4,617,912	0.8510	0.0449	4,000,421	0.1544	0.1544	0.0108	0.0014
44	LINARES	41,336,114	11,785,569	0.2851	0.0151	11,577,447	0.0180	0.0180	0.0013	0.0036
46	MARÍN	2,793,283	1,410,108	0.5048	0.0267	1,151,227	0.2249	0.2249	0.0158	0.0004
49	MELCHOR OCAMPO	840,830	317,729	0.3779	0.0200	284,653	0.1162	0.1162	0.0082	0.0001
48	MIER Y NORIEGA	1,005,568	96,351	0.0958	0.0051	97,877	-0.0156	-	-	0.0000
47	MINA	5,289,405	1,093,658	0.2068	0.0109	865,595	0.2635	0.2635	0.0185	0.0003
45	MONTEMORELOS	92,991,873	28,068,741	0.3018	0.0159	24,377,478	0.1514	0.1514	0.0106	0.0086
70	MONTERREY			-	-		0.0000	-	-	-
50	PARÁS	1,541,986	568,300	0.3686	0.0195	392,216	0.4489	0.4489	0.0315	0.0002
51	PESQUERÍA	136,552,194	39,549,681	0.2896	0.0153	36,526,514	0.0828	0.0828	0.0058	0.0121
52	LOS RAMONES	9,518,823	2,226,957	0.2340	0.0124	1,864,672	0.1943	0.1943	0.0136	0.0007
53	RAYONES	1,409,562	283,437	0.2011	0.0106	280,110	0.0119	0.0119	0.0008	0.0001
54	SABINAS HIDALGO	19,900,724	8,759,498	0.4402	0.0232	8,019,249	0.0923	0.0923	0.0065	0.0027
55	SALINAS VICTORIA	184,594,036	51,569,187	0.2794	0.0147	35,449,979	0.4547	0.4547	0.0319	0.0158
58	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	695,076,792	370,595,172	0.5332	0.0282	347,547,003	0.0663	0.0663	0.0047	0.1137
31	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,468,211,408	926,422,237	0.6310	0.0333	868,179,354	0.0671	0.0671	0.0047	0.2841
57	SANTA CATARINA	697,888,471	224,824,552	0.3221	0.0170	220,953,498	0.0175	0.0175	0.0012	0.0690
56	SANTIAGO	304,131,836	123,875,510	0.4073	0.0215	116,186,275	0.0662	0.0662	0.0046	0.0380
59	VALLECILLO	4,721,817	4,276,137	0.9056	0.0478	1,948,534	1.1945	1.1945	0.0838	0.0013
60	VILLALDAMA	3,528,333	2,184,180	0.6190	0.0327	614,010	2.5572	2.5572	0.1795	0.0007
	TOTAL	**7,701,303,645**	**3,260,574,368**	**18.9402**	**1.0000**	**3,030,052,090**		**14.2488**	**1.0000**	**1.0000**

ANEXO I

MUNICIPIO	DISTRIBUCIÓN POR EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN	DISTRIBUCIÓN CRECIMIENTO RECAUDACION	DISTRIBUCIÓN POR RECAUDACION	MONTO DE DISTRIBUCIÓN	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
	158,060,210	94,836,126	63,224,084	316,120,420	
	50%	30%	20%	50%*CERi,t+20%*REi,t+30%*CCRi,t	
ABASOLO	5,595,715	8,454,856	11,282	14,061,854	0.0445
AGUALEGUAS	2,857,855	190,034	19,451	3,067,340	0.0097
LOS ALDAMAS	1,571,476	-	5,183	1,576,659	0.0050
ALLENDE	3,735,574	244,269	556,143	4,535,986	0.0143
ANÁHUAC	2,982,151	5,469,140	84,460	8,535,751	0.0270
APODACA	4,302,487	-	7,030,144	11,332,631	0.0358
ARAMBERRI	1,541,119	-	7,744	1,548,863	0.0049
BUSTAMANTE	13,778,358	25,010,403	73,901	38,862,663	0.1229
CADEREYTA JIMÉNEZ	2,616,258	235,314	701,135	3,552,706	0.0112
EL CARMEN	2,043,250	1,478,199	442,670	3,964,120	0.0125
CERRALVO	2,504,023	529,722	27,238	3,060,983	0.0097
CHINA	2,797,822	85,541	37,213	2,920,576	0.0092
CIÉNEGA DE FLORES	2,803,749	705,650	571,597	4,080,996	0.0129
DOCTOR ARROYO	902,188	-	16,857	919,045	0.0029
DOCTOR COSS	1,152,189	-	5,051	1,157,240	0.0037
DOCTOR GONZÁLEZ	2,738,833	410,619	15,794	3,165,246	0.0100
GALEANA	1,103,303	1,333,627	29,721	2,466,651	0.0078
GARCÍA	2,174,407	-	2,278,003	4,452,410	0.0141
GENERAL BRAVO	6,643,166	966,284	74,284	7,683,735	0.0243
GENERAL ESCOBEDO	3,545,445	2,315,649	5,315,183	11,176,277	0.0354
GENERAL TERÁN	2,786,998	379,401	86,688	3,253,088	0.0103
GENERAL TREVIÑO	2,649,168	39,487	6,352	2,695,006	0.0085
GENERAL ZARAGOZA	1,506,159	588,794	6,289	2,101,242	0.0066
GENERAL ZUAZUA	2,081,436	914,450	348,668	3,344,554	0.0106
GUADALUPE	3,275,105	194,793	7,355,035	10,824,933	0.0342
LOS HERRERAS	2,263,254	1,359,139	6,590	3,628,982	0.0115
HIDALGO	1,778,208	430,844	10,787	2,219,839	0.0070
HIGUERAS	2,922,961	-	5,589	2,928,550	0.0093
HUALAHUISES	2,469,553	292,986	13,914	2,776,453	0.0088
ITURBIDE	1,576,916	435,166	2,581	2,014,663	0.0064
JUÁREZ	1,815,774	1,625,623	3,126,725	6,568,122	0.0208
LAMPAZOS DE NARANJO	7,101,669	1,027,353	89,544	8,218,566	0.0260
LINARES	2,379,353	119,647	228,528	2,727,527	0.0086
MARÍN	4,212,844	1,496,698	27,343	5,736,884	0.0181
MELCHOR OCAMPO	3,153,455	773,378	6,161	3,932,994	0.0124
MIER Y NORIEGA	799,618	-	1,868	801,487	0.0025
MINA	1,725,491	1,753,618	21,207	3,500,315	0.0111
MONTEMORELOS	2,518,929	1,007,816	544,266	4,071,011	0.0129
MONTERREY	-	-	-	-	-
PARÁS	3,075,638	2,988,061	11,020	6,074,718	0.0192
PESQUERÍA	2,417,031	550,870	766,887	3,734,788	0.0118
LOS RAMONES	1,952,390	1,293,131	43,182	3,288,702	0.0104
RAYONES	1,678,071	79,053	5,496	1,762,620	0.0056
SABINAS HIDALGO	3,673,232	614,383	169,851	4,457,465	0.0141
SALINAS VICTORIA	2,331,367	3,026,374	999,951	6,357,691	0.0201
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	4,449,436	441,385	7,186,016	12,076,837	0.0382
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	5,265,727	446,507	17,963,767	23,676,001	0.0749
SANTA CATARINA	2,688,411	116,607	4,359,455	7,164,472	0.0227
SANTIAGO	3,399,081	440,477	2,402,005	6,241,563	0.0197
VALLECILLO	7,557,539	7,950,524	82,916	15,590,980	0.0493
VILLALDAMA	5,166,029	17,020,256	42,352	22,228,637	0.0703
TOTAL	**158,060,210**	**94,836,126**	**63,224,084**	**316,120,420**	**1.0000**

ANEXO I

FONDO DE ISR POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

1 ER SEMESTRE 2025

MUNICIPIO	ISAI 2024	COEFICIENTE	DISTRIBUCIÓN
ABASOLO	474,907	0.000108	19,426
AGUALEGUAS	421,260	0.000096	17,232
LOS ALDAMAS	17,184	0.000004	703
ALLENDE	29,152,162	0.006653	1,192,472
ANÁHUAC	4,249,886	0.000970	173,842
APODACA	534,539,546	0.121984	21,865,397
ARAMBERRI	36,713	0.000008	1,502
BUSTAMANTE	1,200,171	0.000274	49,093
CADEREYTA JIMÉNEZ	41,767,657	0.009532	1,708,510
EL CARMEN	23,113,477	0.005275	945,459
CERRALVO	566,810	0.000129	23,185
CHINA	2,032,678	0.000464	83,147
CIÉNEGA DE FLORES	175,610,594	0.040075	7,183,370
DOCTOR ARROYO	84,551	0.000019	3,459
DOCTOR COSS	35,192	0.000008	1,440
DOCTOR GONZÁLEZ	2,636,833	0.000602	107,860
GALEANA	1,165,159	0.000266	47,661
GARCÍA	342,548,473	0.078171	14,011,982
GENERAL BRAVO	1,270,095	0.000290	51,953
GENERAL ESCOBEDO	190,874,393	0.043558	7,807,737
GENERAL TERÁN	2,018,034	0.000461	82,548
GENERAL TREVIÑO	63,032	0.000014	2,578
GENERAL ZARAGOZA	14,024	0.000003	574
GENERAL ZUAZUA	27,017,739	0.006166	1,105,163
GUADALUPE	243,468,518	0.055560	9,959,106
LOS HERRERAS	13,086	0.000003	535
HIDALGO	357,767	0.000082	14,635
HIGUERAS	917,002	0.000209	37,510
HUALAHUISES	701.456	0.000160	28,693
ITURBIDE	30,320	0.000007	1,240
JUÁREZ	152,785,749	0.034866	6,249,717
LAMPAZOS DE NARANJO	1,244,766	0.000284	50,917
LINARES	13,163,302	0.003004	538,446
MARÍN	9,273,204	0.002116	379,321
MELCHOR OCAMPO	84,513	0.000019	3,457
MIER Y NORIEGA	3,664	0.000001	150
MINA	1,069,385	0.000244	43,743
MONTEMORELOS	37,682,896	0.008599	1,541,423
MONTERREY	1,010,574,698	0.230616	41,337,666
PARÁS	642,873	0.000147	26,297
PESQUERÍA	102,084,746	0.023296	4,175,787
LOS RAMONES	1,203,488	0.000275	49,229
RAYONES	20,856	0.000005	853
SABINAS HIDALGO	4,546,487	0.001038	185,975
SALINAS VICTORIA	157,968,784	0.036049	6,461,730
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	160,385,441	0.036600	6,560,584
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	712,942,859	0.162696	29,163,004
SANTA CATARINA	221,784,244	0.050612	9,072,108
SANTIAGO	166,604,430	0.038020	6,814,972
VALLECILLO	1,234,258	0.000282	50,487
VILLALDAMA	358,000	0.000082	14,644
TOTAL	**4,382,057,363**	1.000000	**179,248,524**

ANEXO II

SUBSECRETARÍA DE POLITICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES PRIMER SEMESTRE DEL 2025

VARIABLES ANTERIORES

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Nuevos	Fondo Compensación ISAN	IEPS Venta Final Gasolinas y Diésel	ISR Bienes Inmuebles	TOTAL
ABASOLO	5,943,230	876,066	13,122,789	170,650	344,690	184,764	29,170	85,253	24,613	**20,781,223**
AGUALEGUAS	10,900,471	1,591,659	3,338,691	319,374	614,468	338,218	55,054	119,904	21,277	**17,299,117**
LOS ALDAMAS	11,987,365	1,766,509	1,639,878	344,397	707,752	377,417	59,083	93,240	1,023	**16,976,663**
ALLENDE	36,341,689	5,447,410	4,674,069	1,005,245	2,322,553	1,173,397	170,723	845,730	1,292,027	**53,272,842**
ANÁHUAC	41,010,857	6,029,626	7,779,506	1,184,129	2,377,726	1,280,649	203,153	521,451	163,141	**60,550,238**
APODACA	381,716,955	58,965,118	11,503,497	9,819,931	27,940,550	12,946,431	1,636,259	15,209,179	21,344,143	**541,082,063**
ARAMBERRI	43,748,701	6,344,736	1,999,681	1,300,106	2,387,393	1,345,351	224,988	445,318	2,186	**57,798,461**
BUSTAMANTE	11,155,227	1,747,069	34,965,189	276,972	740,579	341,513	43,808	160,411	48,980	**49,479,749**
CADEREYTA JIMÉNEZ	81,528,882	12,200,988	3,596,766	2,263,514	5,151,379	2,618,447	384,484	2,738,279	1,750,298	**112,233,037**
EL CARMEN	32,352,786	5,311,751	4,833,650	699,558	2,997,885	1,206,298	110,371	2,455,211	862,564	**50,830,073**
CERRALVO	20,526,393	3,093,570	3,081,490	560,687	1,346,124	668,818	94,924	272,541	22,953	**29,667,499**
CHINA	36,988,103	5,421,630	3,064,471	1,074,962	2,126,323	1,154,755	184,942	357,920	70,995	**50,444,102**
CIÉNEGA DE FLORES	32,119,541	5,087,549	5,017,020	773,069	2,615,899	1,137,584	126,517	1,680,040	5,695,014	**54,252,233**
DOCTOR ARROYO	98,409,503	14,270,391	946,510	2,925,192	5,353,905	3,020,933	506,043	1,039,038	3,972	**126,475,488**
DOCTOR COSS	12,853,401	1,875,178	1,197,859	377,287	721,527	398,340	65,070	85,427	2,565	**17,576,652**
DOCTOR GONZÁLEZ	8,957,145	1,305,221	3,265,902	263,566	499,354	276,926	45,478	101,002	102,186	**14,816,781**
GALEANA	79,776,322	11,676,300	2,320,284	2,325,727	4,550,903	2,484,340	400,416	1,094,436	39,191	**104,667,919**
GARCÍA	156,950,682	24,661,686	5,046,659	3,861,358	12,455,628	5,515,730	637,165	9,025,968	14,364,551	**232,519,428**
GENERAL BRAVO	18,651,128	2,826,423	10,902,806	502,928	1,246,579	610,320	84,743	237,702	40,097	**35,102,726**
GENERAL ESCOBEDO	301,855,953	46,872,341	11,051,132	7,663,042	21,828,613	10,047,371	1,260,651	11,361,891	9,106,378	**421,047,372**
GENERAL TERÁN	32,242,044	4,756,773	3,249,367	924,013	1,910,955	1,015,710	158,370	414,823	80,834	**44,752,889**
GENERAL TREVIÑO	5,620,805	839,604	2,886,469	156,711	354,080	180,732	26,679	76,418	2,282	**10,143,780**
GENERAL ZARAGOZA	22,435,168	3,266,728	2,452,591	661,217	1,246,705	693,090	114,148	212,356	1,819	**31,083,823**
GENERAL ZUAZUA	37,670,011	5,943,562	3,262,428	916,480	2,971,595	1,307,935	149,718	2,345,273	1,361,865	**55,928,866**
GUADALUPE	419,098,106	63,100,226	10,842,161	11,474,176	27,635,209	13,734,624	1,947,927	14,076,735	9,784,307	**571,693,470**
LOS HERRERAS	8,788,660	1,273,490	3,498,774	261,645	475,748	269,285	45,272	73,405	871	**14,687,150**
HIDALGO	15,470,145	2,252,081	2,205,727	456,148	858,526	477,692	78,752	359,337	17,050	**22,175,453**
HIGUERAS	9,476,845	1,397,451	3,159,138	271,887	562,289	299,034	46,643	78,562	26,891	**15,318,740**
HUALAHUISES	12,684,808	1,855,563	2,873,539	370,234	721,610	394,683	63,761	181,106	34,313	**19,179,617**
ITURBIDE	12,397,248	1,822,493	2,026,051	358,040	723,035	388,767	61,501	122,929	1,245	**17,901,307**
JUÁREZ	187,227,134	29,580,830	6,362,379	4,538,264	14,773,216	6,486,329	739,319	10,569,873	6,055,842	**266,333,185**
LAMPAZOS DE NARANJO	25,987,246	3,929,219	9,000,908	704,525	1,713,302	845,206	118,795	286,564	40,289	**42,626,054**
LINARES	81,160,727	11,928,255	2,801,994	2,345,242	4,725,880	2,543,517	402,875	1,860,540	507,742	**108,276,774**
MARÍN	16,889,262	2,470,131	5,684,465	493,153	953,219	522,925	84,838	170,853	412,361	**27,681,207**
MELCHOR OCAMPO	12,812,421	1,773,917	3,894,524	416,348	531,629	365,253	73,502	42,694	3,647	**19,913,935**
MIER Y NORIEGA	18,904,075	2,806,593	860,079	534,321	1,156,684	601,985	91,282	251,322	191	**25,206,532**
MINA	25,583,046	3,787,470	3,526,943	727,631	1,542,757	810,549	124,482	261,877	24,019	**36,388,773**
MONTEMORELOS	60,719,264	9,008,932	4,296,892	1,718,659	3,661,046	1,916,089	293,080	1,542,722	1,732,726	**84,889,410**
MONTERREY	1,391,357,456	210,055,319	0	37,851,763	93,370,428	45,970,909	6,422,768	30,168,460	40,023,144	**1,855,220,246**
PARÁS	8,531,294	1,316,018	5,688,850	220,254	617,055	287,355	36,680	93,620	20,189	**16,811,316**
PESQUERÍA	50,591,135	8,121,688	4,304,228	1,171,899	4,291,935	1,812,795	188,827	3,465,430	4,104,446	**78,052,382**
LOS RAMONES	13,980,534	2,080,116	3,192,060	393,204	861,660	445,910	67,076	187,193	45,847	**21,253,601**
RAYONES	14,631,687	2,149,297	1,862,907	423,280	850,171	458,320	72,740	119,062	996	**20,568,459**
SABINAS HIDALGO	41,269,583	6,038,717	4,484,027	1,203,829	2,341,282	1,281,085	207,142	789,968	226,200	**57,841,832**
SALINAS VICTORIA	52,198,721	8,118,571	5,951,921	1,319,728	3,802,579	1,742,152	216,799	2,144,379	6,584,227	**82,079,077**
SAN NICOLÁS DE LOS GARZ	386,950,099	58,536,191	12,126,958	10,477,862	25,257,143	12,481,084	1,761,433	9,917,904	6,359,030	**523,867,705**
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	752,475,300	113,943,875	23,710,903	20,327,813	49,597,527	24,403,496	3,419,035	7,948,852	28,394,890	**1,024,221,691**
SANTA CATARINA	201,573,138	30,481,515	7,305,335	5,462,331	14,241,447	6,901,263	935,235	7,064,001	11,666,096	**285,630,361**
SANTIAGO	74,817,466	11,550,811	6,358,447	1,927,537	5,381,867	2,505,571	320,074	1,499,342	6,703,959	**111,065,073**
VALLECILLO	15,645,937	2,428,196	14,937,781	397,762	1,111,109	513,878	65,196	170,330	49,614	**35,319,803**
VILLALDAMA	16,677,464	2,496,300	19,964,722	462,833	1,036,193	529,042	78,329	170,318	23,438	**41,438,639**
TOTAL	**5,449,641,162**	**826,481,150**	**316,120,420**	**146,680,484**	**367,607,709**	**179,313,866**	**24,735,319**	**144,596,187**	**179,248,524**	**7,634,424,821**

Los sumas totales puden no coincidir debido al redondeo

Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

ANEXO III

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 1er SEMESTRE 2025

VARIABLES ACTUALIZADAS

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Nuevos	Fondo Compensación ISAN	IEPS Venta Final Gasolinas y Diésel	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	5,952,367	878,482	14,061,854	170,920	384,088	187,719	29,311	86,467	19,426	**21,770,634**
AGUALEGUAS	10,888,149	1,591,699	3,067,340	319,379	691,626	338,267	55,057	119,924	17,232	**17,088,670**
LOS ALDAMAS	11,976,423	1,766,437	1,576,659	344,389	772,005	377,328	59,079	93,204	703	**16,966,225**
ALLENDE	36,335,301	5,448,542	4,535,986	1,005,373	2,406,434	1,174,763	170,787	846,291	1,192,472	**53,115,949**
ANÁHUAC	41,005,956	6,035,356	8,535,751	1,184,772	2,634,108	1,287,657	203,485	524,331	173,842	**61,585,257**
APODACA	381,761,232	58,935,496	11,332,631	9,816,633	26,498,532	12,909,900	1,634,526	15,194,175	21,865,397	**539,948,522**
ARAMBERRI	43,676,646	6,342,573	1,548,863	1,299,864	2,743,925	1,342,705	224,862	444,230	1,502	**57,625,170**
BUSTAMANTE	11,427,752	1,791,211	38,062,663	281,919	812,643	395,517	46,372	182,597	49,093	**53,849,765**
CADEREYTA JIMÉNEZ	81,554,414	12,210,945	3,552,706	2,264,631	5,388,085	2,630,614	385,061	2,743,277	1,708,510	**112,438,244**
EL CARMEN	32,392,380	5,304,455	3,964,120	698,741	2,466,842	1,197,361	109,946	2,451,540	945,459	**49,530,845**
CERRALVO	20,523,214	3,093,703	3,060,983	560,702	1,370,880	668,980	94,932	272,607	23,185	**29,669,137**
CHINA	36,949,237	5,421,548	2,920,576	1,074,953	2,361,485	1,154,654	184,937	357,879	83,147	**50,508,417**
CIÉNEGA DE FLORES	32,110,839	5,078,610	4,080,996	772,069	2,316,154	1,126,629	125,997	1,675,540	7,183,370	**54,470,203**
DOCTOR ARROYO	98,275,622	14,270,347	919,045	2,925,187	6,173,381	3,020,880	506,041	1,039,016	3,459	**127,132,978**
DOCTOR COSS	12,838,108	1,875,153	1,157,240	377,284	814,336	398,309	65,069	85,414	1,440	**17,612,354**
DOCTOR GONZÁLEZ	8,947,350	1,305,400	3,165,246	263,590	566,489	277,105	45,487	101,076	107,860	**14,779,603**
GALEANA	79,692,339	11,676,688	2,466,651	2,325,771	5,081,372	2,484,814	400,439	1,094,631	47,661	**105,270,366**
GARCÍA	156,731,542	24,595,011	4,452,410	3,853,891	11,165,936	5,434,098	633,289	8,992,431	14,011,982	**229,870,590**
GENERAL BRAVO	18,666,501	2,829,095	7,683,735	503,228	1,257,843	613,586	84,898	239,043	51,953	**31,929,882**
GENERAL ESCOBEDO	303,555,112	47,121,710	11,176,277	7,690,997	21,256,753	10,352,326	1,275,130	11,487,178	7,807,737	**421,723,220**
GENERAL TERÁN	32,221,031	4,757,813	3,253,088	924,129	2,080,894	1,016,979	158,430	415,344	82,548	**44,910,256**
GENERAL TREVIÑO	5,617,905	839,557	2,695,006	156,706	370,011	180,674	26,676	76,395	2,578	**9,965,509**
GENERAL ZARAGOZA	22,407,757	3,266,782	2,101,242	661,223	1,416,943	693,155	114,151	212,383	574	**30,874,209**
GENERAL ZUAZUA	37,765,362	5,951,714	3,344,554	917,394	2,708,765	1,317,904	150,191	2,349,368	1,105,163	**55,610,415**
GUADALUPE	418,427,244	63,002,712	10,824,933	11,463,264	27,897,936	13,615,106	1,942,253	14,027,635	9,959,106	**571,160,188**
LOS HERRERAS	8,777,629	1,273,676	3,628,982	261,665	550,736	269,512	45,283	73,498	535	**14,331,517**
HIDALGO	15,451,533	2,252,183	2,219,839	456,159	976,736	477,817	78,758	359,389	14,635	**22,287,048**
HIGUERAS	9,466,234	1,397,031	2,928,550	271,840	610,794	298,521	46,618	79,351	37,510	**15,135,449**
HUALAHUISES	12,671,240	1,855,624	2,776,453	370,241	807,235	394,757	63,764	181,137	28,693	**19,149,144**
ITURBIDE	12,385,555	1,822,507	2,014,663	358,041	795,305	388,784	61,502	122,936	1,240	**17,550,532**
JUÁREZ	187,860,482	29,646,986	6,568,122	4,545,516	13,503,782	6,569,458	743,260	10,603,999	6,249,717	**266,291,321**
LAMPAZOS DE NARANJO	26,019,984	3,935,163	8,218,566	705,191	1,747,298	852,473	119,140	289,549	50,917	**41,938,282**
LINARES	81,087,237	11,928,966	2,727,527	2,345,322	5,204,754	2,544,382	402,917	1,860,896	538,446	**108,640,448**
MARÍN	16,885,524	2,472,649	5,736,884	493,435	1,075,616	526,004	84,984	172,118	379,321	**27,826,537**
MELCHOR OCAMPO	12,778,830	1,774,080	3,932,924	416,367	744,123	365,453	73,512	42,776	3,457	**20,131,591**
MIER Y NORIEGA	18,891,713	2,806,587	801,487	534,320	1,232,289	601,978	91,281	251,319	150	**25,211,125**
MINA	25,567,494	3,788,031	3,500,315	727,694	1,660,322	811,235	124,514	262,159	43,743	**36,485,507**
MONTEMORELOS	60,773,798	9,025,019	4,071,011	1,720,496	3,961,597	1,935,313	293,993	1,550,625	1,541,423	**84,873,275**
MONTERREY	1,388,152,129	209,546,617	0	37,794,844	92,935,370	45,347,357	6,393,167	29,912,298	41,337,666	**1,851,419,448**
PARÁS	8,540,110	1,316,742	6,074,718	220,335	591,585	288,240	36,722	93,984	26,297	**17,188,734**
PESQUERÍA	50,688,559	8,122,648	3,734,788	1,172,008	3,732,249	1,813,952	188,881	3,465,906	4,175,787	**77,094,778**
LOS RAMONES	13,983,595	2,081,978	3,288,702	393,493	915,409	447,110	67,136	187,699	49,229	**21,414,349**
RAYONES	14,617,309	2,149,274	1,762,620	423,277	937,438	459,291	72,738	119,050	853	**20,540,851**
SABINAS HIDALGO	41,247,061	6,042,509	4,457,465	1,204,254	2,629,222	1,285,719	207,362	791,872	185,975	**58,051,438**
SALINAS VICTORIA	52,476,609	8,158,648	6,357,691	1,324,022	3,683,757	1,793,857	219,248	2,165,589	6,461,730	**82,641,151**
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	388,123,642	58,739,583	12,076,837	10,500,675	26,092,995	12,729,648	1,773,234	10,020,026	6,560,584	**526,617,224**
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	754,216,612	114,244,121	23,676,001	20,361,520	50,776,182	24,770,007	3,436,437	8,099,436	29,163,004	**1,028,743,319**
SANTA CATARINA	199,781,366	30,181,804	7,164,472	5,428,756	13,392,474	6,534,425	917,819	3,913,293	9,072,108	**279,386,517**
SANTIAGO	75,002,038	11,574,951	6,241,563	1,930,244	5,203,322	2,535,077	321,475	1,511,464	6,814,972	**111,135,106**
VALLECILLO	15,772,193	2,447,620	15,590,980	399,939	1,103,930	537,640	66,324	180,092	50,487	**36,149,204**
VILLALDAMA	16,722,902	2,505,115	22,228,637	463,821	1,105,726	539,828	78,841	174,749	14,644	**43,834,264**
TOTAL	5,449,641,162	826,481,150	316,120,420	146,680,464	367,607,709	179,313,866	24,735,319	144,596,187	179,248,524	**7,634,424,821**

Las sumas puede no coincidr por el cuestiones de redondeo
Los montos no incluyen descuentos ni compensación alguna.

ANEXO IV

SUBSECRETARÍA DE POLITICA DE INGRESOS, COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN HACENDARIA
SALDOS DEL CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES 1er SEMESTRE 2025

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal 70%	Fondo de Fomento Municipal 30%	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos	Fondo Compensación ISAN	IEPS Venta Final Gasolinas y Diésel	ISR Bienes Inmuebles	Total
ABASOLO	9,137	2,416	939,065	271	39,398	2,956	140	1,214	-5,187	**989,411**
AGUALEGUAS	-12,322	40	-271,352	5	77,158	48	2	20	-4,046	**-210,447**
LOS ALDAMAS	-10,941	-72	-63,219	-8	64,253	-89	-4	-36	-320	**-10,437**
ALLENDE	-6,388	1,132	-138,083	128	83,881	1,365	65	561	-99,555	**-156,893**
ANÁHUAC	-4,901	5,729	756,245	642	256,382	7,009	333	2,879	10,701	**1,035,019**
APODACA	44,277	-29,623	-170,865	-3,298	-1,442,018	-36,531	-1,734	-15,005	521,254	**-1,133,541**
ARAMBERRI	-72,055	-2,163	-450,818	-242	356,532	-2,647	-126	-1,087	-684	**-173,291**
BUSTAMANTE	272,525	44,141	3,897,473	4,947	72,064	54,003	2,564	22,186	113	**4,370,016**
CADEREYTA JIMÉNEZ	25,532	9,957	-44,060	1,117	236,705	12,167	578	4,999	-41,788	**205,207**
EL CARMEN	39,594	-7,295	-869,531	-817	-531,043	-8,936	-424	-3,671	82,896	**-1,299,228**
CERRALVO	-3,179	133	-20,507	15	24,756	162	8	67	233	**1,688**
CHINA	-38,865	-82	-143,895	-9	235,162	-101	-5	-41	12,152	**64,315**
CIÉNEGA DE FLORES	-8,703	-8,939	-936,025	-1,000	-299,745	-10,955	-520	-4,500	1,488,356	**217,970**
DOCTOR ARROYO	-133,880	-44	-27,465	-5	819,475	-53	-3	-22	-514	**657,490**
DOCTOR COSS	-15,292	-25	-40,618	-3	92,810	-31	-1	-13	-1,125	**35,701**
DOCTOR GONZÁLEZ	-9,795	180	-100,656	23	67,135	179	9	74	5,674	**-37,178**
GALEANA	-83,982	388	146,367	44	530,469	475	23	195	8,470	**602,448**
GARCÍA	-219,140	-66,675	-594,249	-7,467	-1,289,692	-81,633	-3,876	-33,537	-352,569	**-2,648,838**
GENERAL BRAVO	15,374	2,672	-3,219,071	300	11,263	3,265	155	1,342	11,856	**-3,172,844**
GENERAL ESCOBEDO	1,699,159	249,369	125,144	27,955	-571,860	304,955	14,478	125,288	-1,298,640	**675,848**
GENERAL TERÁN	-21,014	1,039	3,721	117	169,939	1,269	60	521	1,713	**157,367**
GENERAL TREVIÑO	-2,900	-47	-191,462	-5	15,931	-58	-3	-24	296	**-178,271**
GENERAL ZARAGOZA	-27,411	53	-351,349	6	170,238	65	3	27	-1,245	**-209,613**
GENERAL ZUAZUA	95,351	8,152	82,126	914	-262,830	9,969	473	4,096	-256,701	**-318,451**
GUADALUPE	-670,863	-97,514	-17,229	-10,912	262,726	-119,518	-5,674	-49,099	174,799	**-533,283**
LOS HERRERAS	-11,031	185	130,209	21	74,989	227	11	93	-336	**194,367**
HIDALGO	-18,612	102	14,112	11	118,210	125	6	51	-2,415	**111,591**
HIGUERAS	-10,611	-420	-230,588	-47	48,505	-514	-24	-211	10,619	**-183,291**
HUALAHUISES	-13,568	61	-97,086	7	85,625	74	4	30	-5,620	**-30,473**
ITURBIDE	-11,693	14	-11,388	2	72,270	17	1	7	-5	**49,225**
JUÁREZ	633,348	66,156	205,743	7,252	-1,269,434	83,128	3,942	34,125	193,876	**-41,864**
LAMPAZOS DE NARANJO	32,738	5,944	-782,342	667	33,996	7,267	345	2,986	10,628	**-687,772**
LINARES	-73,490	711	-74,467	80	478,874	866	41	356	30,704	**363,674**
MARÍN	-3,738	2,518	52,419	282	122,397	3,080	146	1,265	-33,040	**145,330**
MELCHOR OCAMPO	-33,591	163	38,470	18	212,494	200	9	82	-190	**217,657**
MIER Y NORIEGA	-12,362	-6	-58,592	-1	75,605	-7	-0	-3	-41	**4,593**
MINA	-15,551	561	-26,628	63	117,564	687	33	282	19,724	**96,735**
MONTEMORELOS	54,534	16,088	-225,882	1,837	300,551	19,224	914	7,903	-191,304	**-16,135**
MONTERREY	-3,205,327	-508,702	0	-56,918	-435,058	-623,552	-29,601	-256,162	1,314,522	**-3,800,799**
PARÁS	8,816	724	385,868	81	-25,470	886	42	364	6,108	**377,418**
PESQUERÍA	97,424	960	-569,440	109	-559,686	1,157	55	476	71,341	**-957,604**
LOS RAMONES	3,060	1,862	96,642	288	53,749	1,200	59	506	3,381	**160,748**
RAYONES	-14,378	-23	-100,287	-3	87,267	-29	-1	-12	-143	**-27,609**
SABINAS HIDALGO	-22,522	3,792	-26,562	425	287,940	4,634	220	1,904	-40,225	**209,606**
SALINAS VICTORIA	277,888	40,077	405,771	4,294	-118,821	51,705	2,449	21,210	-122,498	**562,074**
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	1,173,543	203,392	-50,121	22,813	835,852	248,564	11,802	102,122	201,553	**2,749,519**
SAN PEDRO GARZA GARCÍA	1,741,312	300,246	-34,903	33,707	1,178,655	366,511	17,403	150,585	768,114	**4,521,629**
SANTA CATARINA	-1,791,772	-299,711	-140,862	-33,574	-848,973	-366,838	-17,416	-150,708	-2,593,988	**-6,243,843**
SANTIAGO	184,572	24,141	-116,884	2,707	-178,545	29,506	1,401	12,122	111,013	**70,033**
VALLECILLO	126,256	19,423	653,199	2,177	-7,179	23,761	1,128	9,762	873	**829,401**
VILLALDAMA	45,438	8,816	2,263,915	988	69,534	10,785	512	4,431	-8,794	**2,395,625**
TOTAL	**-0**	**-0**	**0**	**0**	**-0**	**-0**	**0**	**0**	**-0**	**0**

Las sumas puede no coincidr por el cuestiones de redondeo

NL CONTRALORÍA
GABINETE DE BUEN GOBIERNO

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

EDICTO
A LA CIUDADANA MARISOL MENDOZA PALOMEC
DOMICILIO IGNORADO.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de junio del año 2025-dos mil veinticinco.- VISTO.- Los autos que integran el Expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **OIC/STCM/AR/PRA/0004/2025**, iniciado con motivo de la presunta falta administrativa no graves atribuida a la C. **Marisol Mendoza Palomec**, en el desempeño de sus atribuciones adscrita al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, al efecto, se estima que el proceso de búsqueda y localización realizado sobre la presunta responsable la C. Marisol Mendoza Palomec, se encuentra agotado, dado que se encuentra debidamente rendida la información solicitada mediante oficios de búsqueda y localización a diversas dependencias ordenados mediantes proveído dictado en fecha 21-veintuno de febrero del año 2025-dos mil veinticinco, sin que se lograra dar con el domicilio actual o ubicación de la presunta responsable C. Mendoza Palomec, dado lo anterior, se tiene a bien acordar lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a bien ordenar se emplace a este Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a la ciudadana **Marisol Mendoza Palomec**, considerada como presunta responsable en la comisión de la falta administrativa prevista en la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por el posible incumplimiento a la obligación de presentar su declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de conclusión como servidora pública adscrita al Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, en términos de los dispuesto por el artículo 33, fracción III del marco normativo citado con antelación, a través de un Edicto que se publicara por única ocasión, en el **Periódico Oficial del Estado** y en el **Periódico "El Porvenir"** que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados de esta sede administrativa; aclaración hecha que la notificación realizada en tal forma surtirá efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente a su publicación, quedando en la sede de este Órgano Interno de Control a disposición copias certificadas del acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa, Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y la totalidad de las constancias que integran el expediente de investigación número **CTG/OIC/STCM/AQ/0035/2024**, así como los acuerdos y actuaciones emitidos en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa de referencia, para su debida instrucción, acorde a lo establecido por el artículo 38 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, de aplicación supletoria a la materia, bajo el apercibimiento que de no comparecer a la presente causa, se le practicaran las subsecuentes notificaciones mediante instructivo que será fijado en los estrado de esta sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 primer párrafo y 631 de la legislación adjetiva supletoria a la materia, y en relación con los dispositivos 187, 189, 190 y 193 fracciones I, II, y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley Estatal aplicable a la materia. **SEGUNDO:** Se determina señalar fecha y hora para el desahogo de la audiencia inicial, para el día **08-ocho de septiembre del año 2025-dos mil veinticinco, a las 10:00-diez horas**, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su similar de la Ley Estatal aplicable a la materia, así como garantizar el derecho a una adecuada defensa legar, técnica y oportuna, en pleno respecto de las garantías de seguridad y legalidad jurídica que rige todo procedimiento seguido de forma de juicio, así como los principios rectores del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. **TERCERO.-** Notifíquese personalmente a las partes del procedimiento y a la C. Marisol Mendoza Palomec, mediante edictos, en términos de lo ordenado en el punto primero de este acuerdo.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Everardo Puente Fonseca, Titular del Área de Responsabilidades para ejercer Atribuciones de Autoridad Substanciadora y Resolutora, del ente público Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey. Cúmplase.-Doy fe.-

LIC. EVERARDO PUENTE FONSECA
Titular del Área de Responsabilidades para Ejercer las Atribuciones de
Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control
del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey

Orden No. 1127 25

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/R-2025-057/SMNL-1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria

a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" **(LINEAMIENTOS)**. Estos **LINEAMIENTOS** regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:



DECLARACIONES

I. "**MUJERES**" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**), así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres **(RISM)**.

I.2. La "**DIRECCIÓN**" es una unidad administrativa integrante de "**MUJERES**", de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del **RISM**.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de **"MUJERES"**, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del **RISM**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8.**

II. "**LA SECRETARÍA**", declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 14 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado

de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEN620601DTA**.

III. El "**REFUGIO**" declara que:

III.1. La titular de Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de junio de 2022; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, "**Restricciones**", la restricción marcada con el número 3 de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto



cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

IV. "**LAS PARTES**" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por "**MUJERES**".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el **DOF**, el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado **R-2025-057**, en adelante el **PROYECTO**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "**MUJERES**" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "**MUJERES**" transferirá al "**REFUGIO**", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "**REFUGIO**" a través de la "**SECRETARÍA**" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los **CFDI** que entregue el "**REFUGIO**" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "**REFUGIO**" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "**REFUGIO**", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **PROYECTO**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "**REFUGIO**" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, "**MUJERES**", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "**SECRETARÍA**" para cumplir con el **PROYECTO**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "**REFUGIO**".



b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "**REFUGIO**", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "**REFUGIO**"; los avances en la ejecución del **PROYECTO**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "**REFUGIO**" debe rendir a "**MUJERES**".

d. Verificar que la documentación que remita el "**REFUGIO**" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al "**REFUGIO**", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "**REFUGIO**" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "**MUJERES**", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "**REFUGIO**", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "**MUJERES**" se compromete a transferir al "**REFUGIO**" a través de la "**SECRETARÍA**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "**REFUGIO**" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "**REFUGIO**" para los fines determinados en este instrumento; "**MUJERES**" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.



j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, estipulados en el presente instrumento, a la **LFPRH**, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el "**REFUGIO**" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los **LINEAMIENTOS** y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE** a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "**REFUGIO**" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).

d. Rendir a "**MUJERES**" informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del "**REFUGIO**"), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **PROYECTO** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del "**REFUGIO**" sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a "**MUJERES**", por la persona facultada para tal efecto por parte del "**REFUGIO**", con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos **CFDI** respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del "**REFUGIO**" a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por "**MUJERES**" para llevar a cabo las acciones del **PROYECTO**, será





responsabilidad del "**REFUGIO**" y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del **PROYECTO** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por "**MUJERES**", en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"MUJERES"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de las "**Obligaciones**" de los **LINEAMIENTOS**.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "**REFUGIO**".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.



l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "**REFUGIO**", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "**MUJERES**", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "**REFUGIO**" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "**MUJERES**" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "**MUJERES**" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.



t. Informar por escrito a "**MUJERES**", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **PROYECTO**.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "**LAS PARTES**" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "**REFUGIO**", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "**MUJERES**" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" **(MIR)**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3** de las "**Restricciones**" y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "**REFUGIO**" a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**MUJERES**" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4** de las "**Causales de Suspensión de Recursos**" de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "**REFUGIO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3** de los "**Recursos no Devengados y Rendimientos Generados**", de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "**REFUGIO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**MUJERES**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "**REFUGIO**", éste deberá remitir a "**MUJERES**" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "**REFUGIO**" estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8 relativo al "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a "**MUJERES**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,



a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al "**REFUGIO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "**MUJERES**" en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de "**MUJERES**".

El "**REFUGIO**", asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a "**MUJERES**" de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "**LAS PARTES**" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "MUJERES"	**POR EL "REFUGIO"**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "**LAS PARTES**", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente, "**MUJERES**" emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5** de las **"Sanciones por incumplimiento"** de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2** del **"Convenio Modificatorio"** de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "**REFUGIO**" debiendo establecerse en el **PROYECTO** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "**REFUGIO**", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/R-2025-057/SMNL-1

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.

POR "MUJERES"

ENNA PALOMA AYALA SIERRA
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR EL "REFUGIO"

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2025-057,** que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León.

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/R-2025-058/SMNL-2



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE EL "REFUGIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.



En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" **(LINEAMIENTOS)**. Estos **LINEAMIENTOS** regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"MUJERES"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **(LOAPF)**, así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres **(RISM)**.

I.2. La **"DIRECCIÓN"** es una unidad administrativa integrante de **"MUJERES"**, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del **RISM**.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de **"MUJERES"**, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del **RISM**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a subsidios a Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8.**

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 14 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEN620601DTA**.

III. El "**REFUGIO**" declara que:

III.1. La titular de Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de junio de 2022; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad



exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, "**Restricciones**", la restricción marcada con el número 3 de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

IV. "**LAS PARTES**" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por "**MUJERES**".

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el **DOF**, el 15 de abril de 2025.



Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado **R-2025-058**, en adelante el **PROYECTO**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencias de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "**MUJERES**" que se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS**, las Cláusulas del presente instrumento, así como de los Anexos correspondientes, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, "**MUJERES**" transferirá al "**REFUGIO**", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $5,061,191.17 (cinco millones sesenta y un mil ciento noventa y un pesos con diecisiete centavos17/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al "**REFUGIO**" a través de la "**SECRETARÍA**" a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los **CFDI** que entregue el "**REFUGIO**" para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al "**REFUGIO**" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del "**REFUGIO**", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **PROYECTO**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



Los recursos presupuestarios federales transferidos, se radicarán al "**REFUGIO**" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"**; y **4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, "**MUJERES**", se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la "**SECRETARÍA**" para cumplir con el **PROYECTO**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "**REFUGIO**".

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el "**REFUGIO**", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del "**REFUGIO**"; los avances en la ejecución del **PROYECTO**; el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el "**REFUGIO**" debe rendir a "**MUJERES**".

d. Verificar que la documentación que remita el "**REFUGIO**" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.



e. Informar al "**REFUGIO**", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el "**REFUGIO**" realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que "**MUJERES**", detecte incumplimientos a los compromisos por parte del "**REFUGIO**", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que "**MUJERES**" se compromete a transferir al "**REFUGIO**" a través de la "**SECRETARÍA**", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporcionar al "**REFUGIO**" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencias de género.

i. En el supuesto en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el "**REFUGIO**" para los fines determinados en este instrumento; "**MUJERES**" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, estipulados en el presente instrumento, a la **LFPRH**, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "REFUGIO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el "**REFUGIO**" se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en los **LINEAMIENTOS** y Anexo 3.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE** a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, que debe ser congruente con las características del Modelo del "**REFUGIO**" y observar lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de



violencias, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**).

d. Rendir a **"MUJERES"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"REFUGIO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **PROYECTO** aprobado). Asimismo, entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación del **"REFUGIO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"MUJERES"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"REFUGIO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos **CFDI** respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del **"REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"MUJERES"** para llevar a cabo las acciones del **PROYECTO**, será responsabilidad del **"REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del **PROYECTO** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"MUJERES"**, en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"MUJERES"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.



h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de las "**Obligaciones**" de los **LINEAMIENTOS**.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del "**REFUGIO**".

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del "**REFUGIO**", la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya



espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "**MUJERES**", de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del "**REFUGIO**" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, que evite en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "**MUJERES**" emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a "**MUJERES**" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, que incluya la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a "**MUJERES**", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.



v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **PROYECTO**.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "**LAS PARTES**" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del "**REFUGIO**", en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el que será requerido por "**MUJERES**" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" **(MIR)**.



SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3** de las "**Restricciones**" y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 3, deberán ser reintegrados por el "**REFUGIO**" a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen en que "**MUJERES**" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4** de las "**Causales de Suspensión de Recursos**" de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "**REFUGIO**" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3** de los "**Recursos no Devengados y Rendimientos Generados**", de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del "**REFUGIO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**MUJERES**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al "**REFUGIO**", éste deberá remitir a "**MUJERES**" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, El "**REFUGIO**" estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8** relativo al "**Seguimiento, Control y Auditoría**" de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a "**MUJERES**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en

coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al "**REFUGIO**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"MUJERES"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"MUJERES"**.

El **"REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las vulneraciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"MUJERES"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. **"LAS PARTES"** convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "MUJERES"	**POR EL "REFUGIO"**
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. **"LAS PARTES"**, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal correspondiente,



"**MUJERES**" emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5** de las **"Sanciones por incumplimiento"** de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2** del **"Convenio Modificatorio"** de los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del "**REFUGIO**" debiendo establecerse en el **PROYECTO** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del "**REFUGIO**", para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de



Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por "**LAS PARTES**" y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.

POR "MUJERES"

ENNA PALOMA AYALA SIERRA
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR EL "REFUGIO"

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **R-2025-058**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León.

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/C-2025-039/SMNL-1

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE EL "CENTRO EXTERNO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará),



consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el



ejercicio fiscal 2025" **(LINEAMIENTOS)**. Estos **LINEAMIENTOS** regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"MUJERES"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, Fracción XXI y 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **(LOAPF)**, así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres **(RISM).**

I.2. La **"DIRECCIÓN"** es una unidad administrativa integrante de **"MUJERES"**, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del **RISM**.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de **"MUJERES"**, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o. fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del **RISM**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos y suficientes de la partida presupuestal 43401, relativamente de subsidios y Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900 Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León,



el 14 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEN620601DTA**.

III. El **"CENTRO EXTERNO"** declara que:

III.1. La titular de Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de junio de 2022; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, **"Restricciones"**, la restricción marcada con el número 3 de

los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por las **"MUJERES"**.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el **DOF** el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado **C-2025-039**, en adelante el **PROYECTO**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, mujeres víctimas de violencias y de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"MUJERES"**, se detallan en los Anexos.



Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, a **"LAS PARTES"** que sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** de las Cláusulas en el presente instrumento, así como los Anexos correspondientes, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia **"MUJERES"** transferirá al **"CENTRO EXTERNO"**, de los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $1,035,000.00 (un millón treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con el carácter de subsidio, se realizará la(s) ministración(es) al **"CENTRO EXTERNO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).

Los **CFDI** que entregue el **"CENTRO EXTERNO"** para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"CENTRO EXTERNO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **PROYECTO**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al **"CENTRO EXTERNO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **LINEAMIENTOS.**

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **PROYECTO**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última,



durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"CENTRO EXTERNO"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"CENTRO EXTERNO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"CENTRO EXTERNO"** y los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"CENTRO EXTERNO"** debe rendir a **"MUJERES"**.

d. Verificar que la documentación que remita el **"CENTRO EXTERNO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al **"CENTRO EXTERNO"**, de las observaciones y recomendaciones que deriven que las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"CENTRO EXTERNO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que **"MUJERES"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"CENTRO EXTERNO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"MUJERES"** se compromete a transferir al **"CENTRO EXTERNO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporciona al **"CENTRO EXTERNO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"CENTRO EXTERNO"** para los fines determinados en este instrumento;



"MUJERES" deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, y a lo estipulado en el presente instrumento, a **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CENTRO EXTERNO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"CENTRO EXTERNO"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, en los términos previstos para el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y Anexo 2.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE** a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en los términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de **"CENTRO EXTERNO"** y observar con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres **(INMUJERES)**.

d. Rendir a **"MUJERES"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"CENTRO EXTERNO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos con los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **PROYECTO** aprobado). Asimismo, entrega a los indicadores del desempeño, con la finalidad de garantizar los recursos otorgados para la operación del **"CENTRO EXTERNO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores del desempeño y su relación detallada de las erogaciones que hace referencia a la presente Cláusula, deberán entregarse a la **"MUJERES"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"CENTRO EXTERNO"**, con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, los que deberá adjuntarse con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos **CFDI** respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de **CFDI**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del **"CENTRO EXTERNO"** a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"MUJERES"** para llevar a cabo las acciones del **PROYECTO**, será responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las



ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, de los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en los términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión de los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del **PROYECTO** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"MUJERES"**, en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar a los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"MUJERES"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores que se refiere a el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2 "Obligaciones"** de los **LINEAMIENTOS**.

i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con el motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"CENTRO EXTERNO"**.

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del **"CENTRO EXTERNO"**, la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención que requieran, en los términos



previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"MUJERES"** de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del **"CENTRO EXTERNO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable de materia y a las recomendaciones que **"MUJERES"** emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a las **"MUJERES"** la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a las **"MUJERES"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **PROYECTO**.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de



necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"CENTRO EXTERNO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por **"MUJERES"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" **(MIR)**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a las acciones

distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 2.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 2, deberán ser reintegrados por el **"CENTRO EXTERNO"** a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"MUJERES"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"CENTRO EXTERNO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3 "Recursos no Devengados y Rendimientos Generados"** de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"CENTRO EXTERNO"**, éste deberá remitir a **"MUJERES"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"CENTRO EXTERNO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al **"CENTRO EXTERNO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.



DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"MUJERES"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"MUJERES"**.

El **"CENTRO EXTERNO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de

los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"MUJERES"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "MUJERES"	POR EL "CENTRO EXTERNO"
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, **"MUJERES"** emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:



a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **LINEAMIENTOS.**

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2 "Convenio Modificatorio"** de los **LINEAMIENTO**.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"CENTRO EXTERNO"** debiéndose establecer en el **PROYECTO** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"CENTRO EXTERNO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.



En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.

POR "MUJERES"

ENNA PALOMA AYALA SIERRA
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR EL "CENTRO EXTERNO"

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **C-2025-039,** que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León.

Mujeres
Secretaría de las Mujeres

MUJERES/CCA/C-2025-040/SMNL-2

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR ENNA PALOMA AYALA SIERRA, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA, EN ADELANTE EL "CENTRO EXTERNO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**, consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a lo anterior, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá de la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

A fin de coadyuvar a dar cumplimiento a lo mandatado en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencias de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

En ese contexto, a nivel internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), consagra el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del

sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencias, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

En el ámbito nacional, la Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal, dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8o., fracción VI, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencias y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencias contra las mujeres; apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; proporcionar un refugio seguro a las víctimas; contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo y en el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 24 de diciembre de 2024, por un monto de hasta $484,740,910.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil novecientos diez pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que las dependencias y entidades que los otorguen deberán, entre otras cuestiones: I) identificar con precisión a la población objetivo; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El 28 de febrero de 2025 se publicaron en la página electrónica de la Secretaría de las Mujeres los "Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2025" **(LINEAMIENTOS)**. Estos **LINEAMIENTOS** regirán la operación, ejecución y seguimiento de dicho programa.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento por medio de las siguientes:



DECLARACIONES

I. **"MUJERES"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26, Fracción XXI y 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **(LOAPF)**, así como 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres **(RISM).**

I.2. La **"DIRECCIÓN"** es una unidad administrativa integrante de **"MUJERES"**, de conformidad con el artículo 2o., fracciones I, numeral 2 y IV, numeral 5, del **RISM**.

I.3. La Directora General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias, Enna Paloma Ayala Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de **"MUJERES"**, Minerva Citlalli Hernández Mora, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión de conformidad con los artículos 2o. fracción IV numeral 5, 5o. fracciones I y XIV y 15 del **RISM**.

I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos y suficientes de la partida presupuestal 43401, relativamente de subsidios y Entidades Federativas y Municipios, así como, Suficiencia Presupuestaria.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900 Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La **"SECRETARÍA"**, declara que:

II.1. Con fundamento los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Carlos Alberto Garza Ibarra, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 14 de octubre de 2021; y cuenta con sus atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 124 y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4o., 18, apartado A, fracción III y 24, fracción XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado

de Nuevo León; y, 2o. y 4o., fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

II.3. Para los efectos jurídicos el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GEN620601DTA**.

III. El **"CENTRO EXTERNO"** declara que:

III.1. La titular de Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León, Graciela Guadalupe Buchanan Ortega, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el 7 de junio de 2022; cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 18, apartado C, fracción IV, 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; y, 1o., 10 y 11 fracciones XXVI, y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

III.2. Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas las atribuciones de fomentar, promover, operar y administrar Unidades Locales de Atención y Refugios para la Protección de Mujeres Víctimas de Violencia, sus Hijas e Hijos; debiendo contar con los servicios de atención psicológica, trabajo social, orientación, asesoría y representación legal en asuntos de carácter familiar, civil, laboral, administrativo o en cualquier otro relacionado con algún tipo de violencia que se haya ejercido en su contra; con excepción de la asesoría y representación en los procedimientos penales, que son responsabilidad exclusiva de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Víctimas; de conformidad con los artículos 18, inciso C, Fracción IV, 37, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y 4o., fracción II, 11, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.3. No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del Proyecto que se autorice conforme a lo señalado en el numeral **3.6.3**, **"Restricciones"**, la restricción marcada con el número 3 de los **LINEAMIENTOS**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes.

III.4. Cuenta con la capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar actividades relacionadas con la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencias y de género, en su caso; a sus Hijas e Hijos, que le permiten dar estricto



cumplimiento a lo estipulado del al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**.

III.5. Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de mujeres víctimas de violencias y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan los Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias.

III.6. Conoce el contenido y alcance de los **LINEAMIENTOS**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mariano Escobedo Sur, Número 333, Piso Número 3, Colonia Monterrey Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

IV. **"LAS PARTES"** declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

IV.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por las **"MUJERES"**.

IV.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 publicado en el **DOF** el 15 de abril de 2025.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el Proyecto denominado **C-2025-040**, en adelante el **PROYECTO**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, mujeres víctimas de violencias y de género, y en su caso, a sus hijas e hijos; conforme a los alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"MUJERES"**, se detallan en los Anexos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, a **"LAS PARTES"** que sujetarán a lo estipulado en los **LINEAMIENTOS** de las Cláusulas en el presente instrumento, así como los Anexos correspondientes, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia **"MUJERES"** transferirá al **"CENTRO EXTERNO"**, de los recursos

presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes en los términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, por un monto de hasta $1,035,457.47 (un millón treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos 47/100 M.N.).

Esta transferencia de recursos federales, con el carácter de subsidio, se realizará por la(s) ministración(es) al **"CENTRO EXTERNO"** a través de la **"SECRETARÍA"** a la cuenta bancaria productiva específica aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**).

Los **CFDI** que entregue el **"CENTRO EXTERNO"** para la recepción de la(s) ministración(es), deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados al **"CENTRO EXTERNO"** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine el **PROYECTO**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán al **"CENTRO EXTERNO"** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en los numerales **3.3 "Criterios de elegibilidad y requisitos"; y 4.7 "Entrega y Ejercicio de los Recursos"** de los **LINEAMIENTOS.**

TERCERA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"MUJERES"**, se obliga a:

a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la **"SECRETARÍA"** para cumplir con el **PROYECTO**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del **"CENTRO EXTERNO"**.

b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con el **"CENTRO EXTERNO"**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados; para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea



requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación por conducto del personal que al efecto se designe, a fin de observar la operación e instalaciones del **"CENTRO EXTERNO"** y los avances en la ejecución del **"PROYECTO"**; para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos, y la presentación de los informes que el **"CENTRO EXTERNO"** debe rendir a **"MUJERES"**.

d. Verificar que la documentación que remita el **"CENTRO EXTERNO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos cumplan con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos.

e. Informar al **"CENTRO EXTERNO"**, de las observaciones y recomendaciones que deriven que las visitas antes señaladas, o de la documentación remitida, a fin de que el **"CENTRO EXTERNO"** realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

f. En caso de que **"MUJERES"**, detecte incumplimientos a los compromisos por parte del **"CENTRO EXTERNO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

g. Los recursos presupuestarios federales que **"MUJERES"** se compromete a transferir al **"CENTRO EXTERNO"** a través de la **"SECRETARÍA"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Dentro de su ámbito de competencia, proporciona al **"CENTRO EXTERNO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género.

i. En el supuesto que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por el **"CENTRO EXTERNO"** para los fines determinados en este instrumento; **"MUJERES"** deberá aplicar las medidas que procedan de conformidad con la normativa vigente e informar lo conducente a las autoridades competentes.

j. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, y a lo estipulado en el presente instrumento, a **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "CENTRO EXTERNO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, el **"CENTRO EXTERNO"** se compromete a:

a. Destinar los recursos presupuestarios federales en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo del **PROYECTO**, en los términos previstos para el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y Anexo 2.

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación **TESOFE** a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados

que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados en los términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo de **"CENTRO EXTERNO"** y observar con lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el entonces Instituto Nacional de las Mujeres **(INMUJERES)**.

d. Rendir a **"MUJERES"** informes cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados) y cualitativos (operación del **"CENTRO EXTERNO"**), así como de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos con los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en el **PROYECTO** aprobado). Asimismo, entrega a los indicadores del desempeño, con la finalidad de garantizar los recursos otorgados para la operación del **"CENTRO EXTERNO"** sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

e. Los informes cuantitativos, cualitativos y Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores del desempeño y su relación detallada de las erogaciones que hace referencia a la presente Cláusula, deberán entregarse a la **"MUJERES"**, por la persona facultada para tal efecto por parte del **"CENTRO EXTERNO",** con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos, los que deberá adjuntarse con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos **CFDI** respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de **CFDI**, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Cualquier incumplimiento por parte del **"CENTRO EXTERNO"** a lo estipulado en el inciso d), o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"MUJERES"** para llevar a cabo las acciones del **PROYECTO**, será responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la **TESOFE**, de los recursos presupuestarios federales transferidos, cuyo ejercicio no se haya comprobado en los términos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión de los correspondientes Anexos.

f. Realizar las actividades del **PROYECTO** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"MUJERES"**, en los términos estipulados en los Anexos.

g. Aportar a los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**, en los términos descritos en los Anexos, sin perjuicio de los recursos federales que **"MUJERES"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores que se refiere a el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución del **PROYECTO**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2 "Obligaciones"** de los **LINEAMIENTOS**.



i. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con el motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

j. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre del **"CENTRO EXTERNO"**.

k. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, al igual, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

l. Brindar a las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencias extremas, un espacio temporal de protección que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

m. Proporcionar a la población usuaria del **"CENTRO EXTERNO"**, la atención psicológica, jurídica, del trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y los correspondientes Anexos.

n. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro Centro Externo de Atención, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"MUJERES"** de esta circunstancia.

o. Mantener las instalaciones del **"CENTRO EXTERNO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.

p. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.

q. Ejecutar las actividades que desarrolle el marco del presente Convenio de Coordinación y Adhesión con apego al marco jurídico aplicable de materia y a las recomendaciones que **"MUJERES"** emita.

r. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.

s. Proporcionar a las "**MUJERES**" la información y documentación que ésta le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, incluyendo la correspondiente al registro referido en el inciso que antecede. En el caso, de que se advierta que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

t. Informar por escrito a las "**MUJERES**", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que ésta efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.

u. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.

v. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del **PROYECTO**.

w. Informar a las mujeres que se les brinda el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del **"CENTRO EXTERNO"**, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias establecido para tal efecto, el cual será requerido por "**MUJERES**" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

x. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

c. Apegarse a los **LINEAMIENTOS**, **LFPRH**, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 6. "Matriz de Indicadores para Resultados" **(MIR)**.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **PROYECTO**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo aprobado por la Mesa de Análisis correspondiente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 "Restricciones"** y demás relativos de los **LINEAMIENTOS**, ni a las acciones distintas a las contempladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o Anexo 2.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, los **LINEAMIENTOS** y el Anexo 2, deberán ser reintegrados por el **"CENTRO EXTERNO"** a la **TESOFE**, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"MUJERES"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral **4.6.4 "Causales de Suspensión de Recursos"** de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"CENTRO EXTERNO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles al 31 de diciembre de 2025, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **4.6.3** "**Recursos no Devengados y Rendimientos Generados**" de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** deberá realizarse conforme a las disposiciones aplicables en la materia, siendo responsabilidad del **"CENTRO EXTERNO"** dar aviso por escrito y solicitar a la **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que se otorgue la línea de captura al **"CENTRO EXTERNO"**, éste deberá remitir a **"MUJERES"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado. Asimismo, el **"CENTRO EXTERNO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

NOVENA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral **8. "Seguimiento, Control y Auditoría"** de los **LINEAMIENTOS** corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría

Anticorrupción y Buen Gobierno, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Auditoria Superior de la Federación al **"CENTRO EXTERNO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el **DOF** el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"MUJERES"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.



Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión estarán sujetas previa autorización expresa de **"MUJERES"**.

El **"CENTRO EXTERNO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para cumplir el objeto de este Convenio de Coordinación y Adhesión, liberando a **"MUJERES"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la cuenta de correo electrónico registrada en este instrumento.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen que, para efectos del presente instrumento, designan a los siguientes enlaces:

POR "MUJERES"	POR EL "CENTRO EXTERNO"
refugios.semujeres@mujeres.gob.mx	deborah.santos@nuevoleon.gob.mx

Las comunicaciones a través de correos electrónicos establecidos en la presente cláusula serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES", determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, **"MUJERES"** emitirá la Constancia de Conclusión respectiva, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.



DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros.

b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 "Sanciones por incumplimiento"** de los **LINEAMIENTOS.**

Para tales efectos se levantará una minuta en la que: I) se harán constar las circunstancias específicas que se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse de común acuerdo por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer Proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con los supuestos señalados en el numeral **4.5.2 "Convenio Modificatorio"** de los **LINEAMIENTO**.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte del **"CENTRO EXTERNO"** debiéndose establecer en el **PROYECTO** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios del **"CENTRO EXTERNO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en el cronograma de actividades que para tal efecto se establezca.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que, los conflictos que llegasen a presentarse respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.



En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 23 del mes de mayo del año 2025.

POR "MUJERES"

ENNA PALOMA AYALA SIERRA
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

POR LA "SECRETARÍA"

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

POR EL "CENTRO EXTERNO"

GRACIELA GUADALUPE BUCHANAN ORTEGA

SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto **C-2025-040**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Políticas de Acceso a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, representado por Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León.

30 AÑOS
CONARTE

ESTÍMULOS CONARTE
CONVOCATORIA PROGRAMA FINANCIARTE 2025
TERCERA EMISIÓN

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, convoca a personas que realicen actividades profesionales en las disciplinas de: arquitectura, artes plásticas, cine, cultura infantil, danza, diseño, expresiones artísticas urbanas, fotografía, literatura, música, promoción cultural, patrimonio cultural y teatro, a presentar solicitudes de apoyo en las siguientes categorías:

a) **Formación artística profesional no formal**. Los apoyos se destinarán para cursar talleres, diplomados, cursos y seminarios, en instituciones educativas y culturales de prestigio, nacionales o extranjeras.

b) **Difusión fuera del estado de los creadores y sus obras**. Los apoyos serán otorgados para realizar actividades de interés público, que promuevan la difusión de la obra de artistas e intelectuales en exposiciones individuales o colectivas, ciclos, muestras, festivales y presentaciones, entre otros, avaladas por instituciones culturales nacionales o extranjeras.

Cada participante sólo podrá concursar con una solicitud de forma individual o colectiva. Solo será posible participar de forma colectiva en la categoría Difusión fuera del estado de los creadores y sus obras. En este caso la solicitud deberá ser presentada por el director o responsable del grupo, debiendo mencionar a los integrantes del grupo, compañía, colectivo o ensamble y el monto solicitado no podrá exceder al máximo ofrecido en esta convocatoria por solicitud, independientemente del número de integrantes del grupo. La decisión de aplicar de manera individual o colectiva queda a consideración del solicitante.

El monto máximo del apoyo económico por solicitud será hasta por la cantidad de $43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para propuestas individuales y de hasta $62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para propuestas colectivas. Sólo se podrá otorgar un apoyo al año por persona o grupo en caso de aplicar de manera colectiva. El monto total de recursos disponibles para los estímulos de la presente convocatoria es de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las actividades propuestas deberán de realizarse entre los meses de **octubre a diciembre de 2025,** por lo que no será válidos para el informe de gastos, aquellos que sean efectuados por los ganadores de los proyectos antes de la fecha de firma de los convenios de apoyo.

En caso de que la actividad propuesta por el solicitante cambie de fecha, espacio o sea modificada de forma parcial por la institución que la promueve, el ganador deberá comprobar dicho cambio con un documento oficial emitido por la institución convocante y podrá solicitar al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, la autorización para actualizar su solicitud y realizarla en los nuevos términos que establezca la institución convocante. **Cabe señalar que en ningún caso será posible diferir las actividades a fechas posteriores al 31 de diciembre de 2025** o realizar una actividad distinta a la presentada en su solicitud de apoyo. En caso de que el cambio no sea viable a consideración de Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, o bien si la actividad es cancelada por la institución convocante o por el ganador, se deberá de reintegrar al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, el monto total del apoyo recibido.

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

Las personas titulares de los proyectos conservarán los derechos de autoría del proyecto realizado, comprometiéndose a otorgar los créditos correspondientes en los materiales de difusión, mediante la leyenda: ***"Proyecto apoyado por el Programa Financiarte 2025"***, así como los logotipos institucionales que establezca el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

Las solicitudes de apoyo podrán registrarse a partir de la publicación de este documento y hasta el día **22 de agosto de 2025 a las 14:00**. La publicación de resultados será el día **12 de septiembre de 2025**. Los resultados serán dados a conocer en el sitio electrónico oficial del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León: www.conarte.org.mx.

BASES DE PARTICIPACIÓN

1. Los solicitantes deberán ser mexicanos o extranjeros, mayores de edad, con residencia actual en el estado de Nuevo León. La residencia deberá ser habitual y constante de al menos los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria en el estado de Nuevo León y deberá ser comprobada mediante documentos oficiales. Los ciudadanos extranjeros que deseen participar deberán acreditar su condición de inmigrante, inmigrado o residente permanente con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

2. Para la entrega de los estímulos económicos, el Consejo para la Cultura para la Cultura y las Artes de Nuevo León celebrará un convenio con las personas seleccionadas, en donde se establezcan las obligaciones tanto de la institución convocante como del beneficiario, las fechas de pago, así como las sanciones en caso de incumplimientos. Los trámites administrativos para la entrega de los estímulos económicos son de hasta 30 días hábiles a partir de la firma del convenio.

3. Las personas que resulten seleccionadas recibirán el estímulo económico obtenido mediante una transferencia bancaria, para ello es indispensable que cuenten con una cuenta bancaria registrada a su nombre y que proporcionen al Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, al momento de la firma de su convenio, copia legible de la carátula bancaria o del estado de cuenta vigente (no mayor a dos meses) emitido por su institución bancaria. En todos los casos, las cuentas bancarias, deben de poder recibir el monto de los estímulos económicos establecidos en la presente convocatoria.

4. Los estímulos económicos se destinarán a la presentación de nuevas actividades, como cursar talleres, diplomados, cursos y seminarios, en instituciones educativas y culturales de prestigio, nacionales o extranjeras, o bien para para realizar actividades de interés público, que promuevan la difusión de la obra de artistas e intelectuales en exposiciones individuales o colectivas, ciclos, muestras, festivales y presentaciones, entre otros, realizadas fuera del estado de Nuevo León y avaladas por instituciones culturales nacionales o extranjeras.

5. No podrán participar en esta convocatoria miembros del Consejo de CONARTE; personas con proyectos calendarizados o empleados por cualquier régimen de prestación de servicios que cuenten con convenio vigente con CONARTE al cierre de la presente convocatoria; servidores públicos en cualquier ámbito de Gobierno (municipal, estatal o federal) del Sector Cultura del Estado de Nuevo León; funcionarios del primero y segundo nivel del Gobierno del Estado de Nuevo León; personas que

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

propongan la realización de proyectos que formen parte de las funciones de instituciones públicas municipales, estatales, federales o privadas, ni en su representación.

6. No podrán presentar solicitud quienes gocen actualmente de alguno de los estímulos o becas económicas que brinda el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León a través de sus programas de concurso.

7. No podrán participar quienes hayan incumplido con algún convenio celebrado con el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

8. No podrán participar quienes hayan obtenido un estímulo económico de esta convocatoria en el año anterior. Tampoco podrán participar las personas seleccionadas en la Convocatoria Programa Financiarte 2025 Primera y Segunda Emisión.

9. Se podrá participar simultáneamente en otras convocatorias del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, pero sólo podrá obtenerse el beneficio de la primera convocatoria en que resulte seleccionado, quedando las otras solicitudes descalificadas, al momento de que se publiquen los resultados.

10. La selección de los aspirantes estará a cargo de un jurado integrado por prestigiados creadores o académicos del ámbito local o nacional. Su decisión será inapelable. El jurado tendrá la facultad de otorgar un número menor de becas. La convocatoria puede ser declarada desierta.

11. Los criterios principales para la evaluación de los proyectos son: la calidad, la viabilidad, la relevancia artística del proyecto y el impacto social y cultural de sus resultados.

12. El jurado tendrá la facultad de establecer el número de apoyos y sus montos, con el fin de distribuir el recurso asignado de forma equitativa entre las dos categorías convocadas, con base al número y tipo de proyectos recibidos y a los criterios de evaluación anteriormente mencionados. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la presente convocatoria. Sus decisiones tendrán el carácter de inapelables.

13. Las personas seleccionadas se comprometen a entregar un informe por escrito de la conclusión de las actividades y la retribución social, en el que demuestren fehacientemente el cumplimiento puntual de las mismas y el ejercicio de los recursos obtenidos, **dentro de los 15 días naturales posteriores a la conclusión de su actividad.** De incumplir con lo anterior, el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León podrá solicitar la reintegración inmediata del recurso otorgado.

14. Cualquier solicitud que no complete de manera satisfactoria su registro en línea antes de la hora de cierre de la convocatoria será automáticamente descalificada. Esta decisión tendrá el carácter de inapelable.

15. Las propuestas que no resulten ganadoras serán eliminadas de la plataforma de convocatorias.

16. Las personas que no resulten seleccionadas podrán solicitar información aclaratoria sobre su postulación en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la publicación de resultados. El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

17. El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León tendrá plena facultad de aplicar sanciones administrativas, como pueden ser la suspensión temporal o definitiva, en cualquiera de sus etapas de la beca económica a los ganadores, la cancelación de la beca económica y la solicitud de reintegración del recurso recibido, así como la inhabilitación para participar en futuras convocatorias emitidas por la institución en caso de presentarse algún incumplimiento por parte de los ganadores. Estas decisiones tendrán el carácter de inapelables.

18. Se considerarán como motivo de incumplimiento por parte de los ganadores, la falsedad en la información presentada, la falta de asistencia a las reuniones de trabajo, el retraso o la falta de entrega de los informes de actividades o de los materiales establecidos para el informe final, no realizar actividades de retribución social, entre otros.

19. El incumplimiento en los compromisos de las personas seleccionadas en la presente convocatoria, el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León lo sancionará con la cancelación de la beca recibida, además de la inhabilitación por dos años para poder aplicar a cualquiera de los programas que emite el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

20. Toda la documentación y el material de apoyo presentado está sujeto a revisión. La alteración de documentos, el plagio o la ausencia de autorización para el uso de obras artísticas se considerarán como una falta grave y será motivo de descalificación e inhabilitación para volver a aplicar a esta convocatoria.

21. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León. Esta decisión tendrá el carácter de inapelable.

22. La participación en esta convocatoria implica la aceptación total de estas bases por parte de los solicitantes.

PROCESO DE REGISTRO

El registro será únicamente a través la página electrónica: https://www.conarte-portal.org Una vez ingresadas las solicitudes de manera satisfactoria, el sistema emitirá un acuse de recibo, sin embargo, el Consejo para la cultura y las Artes de Nuevo León revisará la documentación presentada, pudiendo solicitar a los participantes la modificación de algún documento en caso de ser incorrecto.

IMPORTANTE: Para acceder al portal de convocatorias se requiere usar navegador de Internet actualizado en su última versión (Google Chrome, Mozilla Firefox, Microsoft Edge; se podrán utilizar otros navegadores o versiones, sin embargo, es probable que no funcionen de la manera adecuada). El portal no es compatible con el navegador Safari.

Las personas que inician por primera vez el proceso de registro en el portal de Convocatorias CONARTE, deberán de ingresa un correo electrónico válido y asignar una contraseña de su elección. Esta información deberá de repetirse para validar que los datos sean correctos. Aparecerá el siguiente mensaje: ¡Tu cuenta de usuario ha sido creada! Ingresa a tu bandeja de correo para activar tu cuenta antes de poder iniciar sesión. El portal le enviará un correo para validar sus datos con el siguiente mensaje: Estimado(a) usuario(a): Por medio de este correo se te comunica que a partir de este momento

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NLM CULTURA
NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

ya puedes ingresar a CONARTE. Antes de ingresar, por favor activa tu cuenta siguiendo este enlace: "Activar cuenta". Es posible que el mensaje llegue a la bandeja de "Correo no deseado". El portal le indicará el mensaje: Activación de cuenta de usuario de CONARTE ¡Tu cuenta de usuario ha sido activada exitosamente!

En caso de que la persona interesada cuente ya con un registro previo deberá de ingresar con su correo electrónico y contraseña. En caso de no recordar la contraseña deberá de seleccionar la opción "Da clic aquí si olvidaste tu contraseña", para que el portal le envíe un correo para asignar una nueva contraseña.

Inicio. Los interesados podrán consultar el nombre y la edición de las convocatorias abiertas, su tipo y el periodo de inscripción. En la casilla de **"Información" podrá** consultar en formato PDF las "Bases de participación". En caso de querer participar deberán de dar clic en "Aplicar" a la opción correspondiente a la presente convocatoria en la lista de Convocatorias abiertas ubicada en la sección de Inicio.

Paso 1 de 4: consultar reglas de participación. Los interesados deberán de dar clic "Aceptar y continuar" para aceptar las reglas de participación (BASES GENERALES). Si selecciona la opción "No aceptar y regresar" saldrá del proceso para poder elegir de nuevo una convocatoria.

Paso 2 de 4: selección de categoría. Elegir la categoría en la que desea participar y dar clic en "Siguiente". Es posible que esta sección se encuentre más de una categoría disponibles que estarán o no disponibles en base a la edad mínima y edad máxima necesaria para aplicar. El portal le indicará si puede aplicar a alguna de ellas. En caso de ser necesario puede seleccionar la opción "Regresar a ver reglas" para consultar las "Bases de participación".

Paso 3 de 4: selección de disciplina. Elegir la disciplina en la que desea participar y dar clic en "Guardar y continuar". Es posible que esta sección se encuentre más de una disciplina disponible y debe seleccionar una para continuar. Puede seleccionar "Regresar a ver categorías" si así lo requiere.

Paso 3 de 4: registrar datos del proyecto. El interesado deberá de llenar la información solicitada y dar clic en "Guardar y finalizar". Puede seleccionar "Regresar al inicio" si así lo requiere.

Paso 4 de 4: Expediente. Los solicitantes deberán de cargar de manera individual los documentos solicitados en las fichas de documentos y anexos, proporcionando además la siguiente información: Nombre del documento (Escriba el título del archivo a cargar), Descripción del documento (Escriba una descripción breve del documento a registrar). Elegir qué tipo de documento agregará y finalmente Adjuntar archivo (Selecciona o arrastra archivo) y dar clic en Guardar. En cada documento solicitado aparecerán los Formatos permitidos (doc, docx, pdf, jpg, etc.) de hasta 5 Megabytes.

En esta etapa su solicitud se encuentra en estatus de "En edición" y puede modificar datos de proyecto, modificar la disciplina o modificar categoría en caso de ser necesario.

Le recordamos que:

- Debe de cargar la cantidad de documentos mínima para poder finalizar su solicitud.
- Una vez que complete la cantidad mínima, aparecerá en la parte superior el botón "Finalizar expediente".
- Deberá presionar ese botón para que su expediente sea marcado como "Finalizado" y sea considerado durante la revisión administrativa.

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

- Una vez finalizado el expediente, o el periodo de inscripción, no será posible modificar información ni documentos de su expediente.

REQUISITOS

I. Documentos de identidad y residencia:

1. Copia de **identificación oficial con fotografía vigente** (credencial de elector actualizada por ambos lados o pasaporte vigente).

2. **Comprobante que acrediten la residencia mínima solicitada** en el estado de Nuevo León. La residencia deberá ser habitual y constante de al menos los 2 (dos) años inmediatos anteriores a la fecha de emisión de esta convocatoria. Serán documentos válidos para comprobar la residencia mínima solicitada: **Constancia municipal de residencia** (emitida por el municipio donde reside, por el juez auxiliar o juez de barrio); **Carta de antigüedad laboral** emitida por el área de recursos humanos de la empresa; **Constancia de estudios o carta de alumno regular** emitida por la institución educativa en donde realiza sus estudios. Los documentos presentados deberán ser con fecha reciente (2025) y deberán acreditar la residencia mínima solicitada de forma ininterrumpida en el estado de Nuevo León.

3. **Formas migratorias**. Las personas extranjeras que deseen participar deberán acreditar su condición de residente temporal o permanente, según corresponda, con por lo menos 2 (dos) años de residencia legal ininterrumpida en el estado de Nuevo León, mediante la forma migratoria vigente que corresponda, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.

4. **Comprobante de domicilio** con una antigüedad no mayor a tres meses (recibo de pago de servicios, luz, agua, gas, etc. Este documento debe presentarse en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato.

5. Copia de la **Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado**. Este documento debe presentarse únicamente en caso de que la identificación proporcionada no contenga este dato. El documento puede descargarse de forma gratuita en la siguiente liga: https://www.gob.mx/curp/

II. Documentos financieros y fiscales:

6. **Carátula o estado de cuenta bancaria** a nombre de la persona responsable del proyecto, con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga los datos de la institución financiera, número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre del cuentahabiente, sin saldos ni movimientos. Este documento es necesario para realizar la entrega del apoyo.

7. **Constancia de situación fiscal** (actualizada) de la persona participante no mayor a 3 meses de antigüedad. El trámite del documento es gratuito y puede obtenerse en la liga:

https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/constancia-de-situacion-fiscal

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

30 AÑOS
CONARTE

III. Documentos que amparen la trayectoria del solicitante:

8. **Currículum** del solicitante o del grupo o equipo de trabajo en caso de proyectos colectivos se deberá incluir el **listado de integrantes con síntesis curricular**. Este documento sólo aplica para proyectos presentados de forma grupal.

IV. Material de apoyo.

9. Material indispensable para la evaluación del proyecto:
a. En caso de participar en la categoría de *Difusión fuera del estado de los creadores y sus obras*, debe adjuntar **la obra artística a presentar**;
b. En caso de participar en la categoría de *Formación artística profesional no formal*, deberá presentar **ejemplos de obras artísticas de su autoría de reciente creación o documentación que avale su trayectoria o formación artística**.

En ambos casos (a. y b.) podrá optar por **archivos de imagen** (JPG), audio (MP3), video (AVI, DIVX, MPG, MPEG, MOV) **o texto** (PDF), según aplique, junto con la **Carta de invitación o aceptación** para participar en la actividad para la que se requiere el apoyo económico, en papel membretado, con firma y en el idioma accesible, así como los datos de la institución que emite el documento: domicilio postal, teléfono, y correo electrónico. En el caso de inscripción a talleres o curso, se podrá entregar el comprobante de pago o algún documento que mencione que la inscripción está condicionada al registro o pago del mismo. Si el documento citado no contiene todos los datos, se puede detener la gestión del apoyo.

10.**Carta de autorización de derechos de autor**. En el caso de que el proyecto haga uso de obras artísticas que requieran de la autorización del autor, se deberá proporcionar copia del documento comprobatorio del otorgamiento de los derechos.

POLÍTICAS DE PRIVACIDAD

El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León (en adelante el "organismo") está comprometido a garantizar la confidencialidad de sus servicios en línea en observancia de la Ley de Transparencia y acceso a la información del estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El usuario debe leer el Aviso de privacidad integral para entender el tratamiento que damos a su información personal cuando utiliza nuestros servicios: https://conarte.org.mx/privacidad/.

La presente Convocatoria se emite con fundamento en los Lineamientos Operativos del Programa Presupuestario de Desarrollo Cultural pare el ejercicio 2025 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 28 de febrero de 2025 y corresponde al servicio "Solicitud de estímulos por convocatoria" inscrito en el Catálogo de Trámites y Servicios del gobierno de Nuevo León.

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

30 AÑOS
CONARTE

MAYORES INFORMES

Jesús Rodríguez Olveda
Coordinador de Fomento a la Creación
Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León
T. 81- 2140-3000 ext. 1208 | jrodriguez@conarte.org.mx
Centro de las Artes Nave II, Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León (Parque Fundidora), C.P.64010
Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas

Se ordena su publicación con fundamento en el Artículo 8, fracción V, de la *Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León*, y artículo 29, fracción I, de su *Reglamento Interno*.

Monterrey, Nuevo León, a **7 de julio de 2025.**

C.P. MYRIAM ELIZABETH AYALA CARRIZALES

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN

CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN
Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera
Int. Parque Fundidora, Monterrey, N.L. C.P. 64010 | T. 81-2140-3000

NL CULTURA
NUEVO LEÓN
conarte.org.mx
conarte nuevo león

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

CONVOCATORIA 06.

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 1 fracción VI, 5, 25 fracción I, 27 tercer párrafo, 29 fracción II, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y Artículos 1 y 2 Fracción XIV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en debida concordancia con el Artículo correspondiente de la Ley de Egresos para el año del 2025, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en las siguientes Licitaciones:

No. de Licitación	Descripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Propuesta Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura Económica	Fecha y hora estimada para Fallo Económico
LP-919044992-I13-2025	***SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA***	08/08/2025 10:00 HRS	18/08/2025 10:00 HRS	19/08/2025 10:00 HRS	19/08/2025 10:30 HRS	19/08/2025 11:00 HRS
LP-919044992-I14-2025	***REACTIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DE HEPATITIS Y EQUIPO EN COMODATO***	08/08/2025 10:30 HRS	18/08/2025 11:00 HRS	19/08/2025 11:30 HRS	19/08/2025 12:00 HRS	19/08/2025 12:30 HRS
LP-919044992-I15-2025	***EQUIPO DE TOMOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL DE LINARES***	08/08/2025 11:00 HRS	18/08/2025 12:00 HRS	19/08/2025 13:00 HRS	19/08/2025 13:30 HRS	19/08/2025 14:00 HRS

CONDICIONES GENERALES:

- Lugar de entrega de los bienes y/o prestación del servicio.- Conforme a lo establecido en el punto 1.3.2 de las bases.
- Forma de Pago.- Conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las bases.
- Modo de Entrega.- Será conforme a lo establecido en el punto 1.3 de las bases.

La descripción de los bienes y/o servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en calle Matamoros oriente No. 520, primer piso, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive 24 horas previas al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, o para solicitar informes al teléfono 81 81 30 70 49, así mismo podrá obtener las bases en el Portal de Servicios de Salud de Nuevo León en http://www.saludnl.gob.mx/drupal/licitaciones, en la parte inferior, apartado "licitaciones" o solicitarlas de manera gratuita en el Departamento de Adquisiciones.

AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y CD O USB QUE CONTENGA TODOS LOS DOCUMENTOS EN FORMATO DE WORD, PDF O EXCEL:

- Información sobre la compañía Anexo 8 de las bases; se deberá anexar copia simple legible de todas las actas, reformas y poderes.
- Comprobante original de pago de Inscripción.
- Monto de Ingresos Nominales del Ejercicio Fiscal 2024: deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2024; o con los estados financieros presentados ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2024.
- Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ingresos nominales mínimos requeridos no tiene alteración alguna.
- Escrito simple en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Estatales y Federales, en lo relativo al pago de impuestos.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 49, Fracción IX de la Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado De Nuevo León, escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, en caso de resultar con adjudicación, no se actualiza un Conflicto de Interés; para el caso de personas morales, deberá ser firmado, por el representante legal y por aquellos socios o accionistas que ejercen control sobre una sociedad, siendo administradores o quienes formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Licitación Pública Presencial

poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales, acompañado de copia simple de identificación oficial vigente por ambos lados de cada uno de ellos (Anexo 8-A).

- Constancia del curso de prevención y concientización sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción; a la cual se deberá anexar un documento signado por el representante legal en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad estar plenamente conscientes de la prevención y sanción de las citadas irregularidades.
- Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o el vínculo electrónico donde aparezca dicho padrón o certificado de registro en el padrón; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 22, 36 y 58 de su Reglamento.
- Cédula de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal, nombre de los apoderados, representantes y socios, poderes en los que consten a las personas que se les delega actos de administración. Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, identificación oficial con fotografía, acta de nacimiento o en su caso de naturalización y comprobante de domicilio fiscal actualizado y el del establecimiento donde realicen sus principales operaciones en caso de ser diferente al domicilio fiscal.

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica y económica en sobres cerrados separados.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento de los contratos será la que se establece en las bases.
- El lugar donde se realizarán los eventos será en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el Sótano del inmueble situado en la calle Matamoros, No. 520 oriente, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León, julio de 2025

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.
Rúbrica

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

metrorrey

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

CIRCULAR

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. STCM-12-2025-DAF

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, este Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, en relación con el numeral 16 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-12-2025-DAF, relativa al Servicios de desarrollo del Sistema Back-end de tipo switch con calidad bancario para la red de recarga externa del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, se informa lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que en fecha 11-once de julio del año 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-12-2025-DAF relativa al Servicios de desarrollo del Sistema Back-end de tipo switch con calidad bancario para la red de recarga externa del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey. Incluye infraestructura necesaria para su alojamiento.

CONSIDERANDO

ÚNICO: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 16 de las Bases de la Licitación Pública aludida, así como en cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y preservando las mejores condiciones de contratación del servicio antes descrito, esta Unidad Convocante:

RESUELVE

Que, conforme a las consideraciones antes señaladas, este Organismo tiene a bien notificar de manera formal la **CANCELACIÓN** del presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. STCM-12-2025-DAF relativa al Servicios de desarrollo del

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000
Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

metrorrey

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Sistema Back-end de tipo switch con calidad bancario para la red de recarga externa del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, considerándose tal circunstancia como justificada para efectos de la presente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 16 de las Bases de la Licitación Pública aludida.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de julio del año 2025.

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, O.P.D.

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000
Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000
@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PRESUNTOS RESPONSABLES: COMERCIALIZADORA FRALEMAR, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCCIONES ENCAZ S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 561/23-RA1-01-6.

TFJA 88 Años Trabajando por México

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRproductivas DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **COMERCIALIZADORA FRALEMAS, S.A. DE C.V. Y CONTRUCCIONES ENCAZ S.A DE C.V. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva de 24 de mayo de 2024,** dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **561/23-RA1-01-6**, incoado a las empresas **COMERCIALIZADORA FRALEMAS, S.A. DE C.V. Y CONTRUCCIONES ENCAZ S.A DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...

PRIMERO.- Se establece que SÍ existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos atribuida a las empresas COMERCIALIZADORA FRALEMAR, S.A. DE C.V. y CONSTRUCCIONES ENCAZ, S.A. DE C.V., por tanto, SÍ son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia y, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **COMERCIALIZADORA FRALEMAR, S.A. DE C.V.**, la sanción **administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- De igual modo, conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la empresa **CONSTRUCCIONES ENCAZ, S.A. DE C.V.**, la sanción **administrativa** consistente en **la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de 3 meses**; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

..."

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **veintisiete de junio de dos mil veinticinco.-** Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **PEDRO RODRÍGUEZ CHANDOQUÍ**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fundamento en el artículo 50, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa el C. Lic. Diana Mariela Rodríguez Soto Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves CERTIFICA: que esta copia en — 1 — páginas (fojas útiles en anverso y reverso) corresponde fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y que obra en el expediente número 561/23-RA1-01-6 Ciudad de México Doy fe

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TFJA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 09-nueve- del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco-; que consta en el Acta Número 23-veintitrés-se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:- - - -

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 09-nueve- del mes de Julio del 2025-dos mil veinticinco-, que consta en el Acta Número 23-veintitrés-.

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 09-nueve- del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco-; que consta en el Acta Número 23-veintitrés-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:- - - -

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 09-nueve- del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco-; que consta en el Acta Número 23-veintitrés-se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:- - - -

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

LIC. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 09-nueve- del mes de Julio del 2025-dos mil veinticinco-, que consta en el Acta Número 23-veintitrés-.

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 09-nueve- del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco-; que consta en el Acta Número 23-veintitrés-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:- - - -

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

El C. Licenciado César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 09-nueve- del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco-; que consta en el Acta Número 23-veintitrés-se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:- - - -

APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ

e). (...)

(...)

SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de su competencia, realice los trámites necesarios a fin de que el Código se publique en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de su vigencia, en la Gaceta Municipal, así como en el Portal de Internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 66 y 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. - - -

UN SOLO SAN PEDRO

2024 – 2027

EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 4 fracciones XXVI y XXVII, XIV, 25 fracción I, 29 fracción I y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 5 fracción III, 59, 62, y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025 y demás relativos aplicables de las leyes antes citadas CONVOCA a los interesados en participar en el concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-43/2025; publicado simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en www.sanpedro.gob.mx, así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia Nº 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día viernes 25 de julio del 2025.

Número de concurso y objeto	Fecha límite de registro	Junta de Aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Resultado de la evaluación técnica y apertura económica	Fallo Definitivo
Concurso por licitación pública nacional presencial número SAIA-DA-CL-43/2025, relativa al "Suministro de licencias, suscripciones de seguridad informática, soporte de infraestructura instalada, equipamiento en sitio necesario y servicios administrados".	08/ago/2025 10:30 hrs.	04/ago/2025 11:30 hrs.	12/ago/2025 10:30 hrs.	14/ago/2025 15:00 hrs.	18/ago/2025 11:00 hrs.

Las bases tienen un costo de $2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en PB 09, Planta Baja, Av. Alfonso Reyes 901, Zona Valle Poniente (Plaza Nativa) y/o Libertad #101, Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

INFORMACIÓN GENERAL:

1.- El concurso se realizará con Fondos Municipales.
2.- La junta de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como el acto de notificación de fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia del contrato, se señala en las Bases del concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, JULIO DEL 2025.

LIC. ALMA DELIA AGUILERA SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIBERTAD 101 CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4400

UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

Con fundamento en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y con el propósito de subsanar un error en la denominación del objeto publicado, se emite la presente Fe de Erratas, correspondiente a la convocatoria publicada el 23 de julio de 2025, en el TOMO CLXII, NÚMERO 95, página 06, cuyo objeto original fue el siguiente: **"EQUIPAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS ALUMNOS DEL MODELO DUAL A LA PLATAFORMA CANVAS. (EQUIPO DE COMPUTO)".** Se informa que, por un error en la denominación del documento, el objeto correcto debe decir: **"ADQUISICIÓN DE 106,500 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES CON CONTENEDOR PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO Y JORNADA AMPLIADA", quedando de la siguiente manera:**

- **COMO DICE:**

NOMENCLATURA.	OBJETO.	PUBLICACIÓN.	INSCRIPCIÓN.	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO.	ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	ACTO DE FALLO.	COSTO
LA-UIE00014-2025	"EQUIPAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS ALUMNOS DEL MODELO DUAL A LA PLATAFORMA CANVAS. (EQUIPO DE COMPUTO)".	23 de julio 2025	23 julio 2025 al 01 agosto 2025 9:00 hrs. a 13:00 hrs.	31 julio 2025 10:00 hrs.	08 de agosto 2025 11:00 hrs.	11 agosto 2025 11:00 hrs.	11 agosto 2025 11:30 hrs.	12 agosto 2025 11:00 hrs.	$3,000.00 pesos.

- **COMO DEBE DECIR:**

NOMENCLATURA.	OBJETO.	PUBLICACIÓN.	INSCRIPCIÓN.	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.	ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	ACTO DE FALLO TÉCNICO.	ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	ACTO DE FALLO.	COSTO
LA-UIE00014-2025	"ADQUISICIÓN DE 106,500 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES CON CONTENEDOR PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE ESCUELA DE TIEMPO COMPLETO Y JORNADA AMPLIADA"	23 de julio 2025	23 julio 2025 al 01 agosto 2025 9:00 hrs. a 13:00 hrs.	31 julio 2025 10:00 hrs.	08 de agosto 2025 11:00 hrs.	11 agosto 2025 11:00 hrs.	11 agosto 2025 11:30 hrs.	12 agosto 2025 11:00 hrs.	$3,000.00 pesos.

Por lo tanto, dicha publicación deberá ser interpretada conforme al texto corregido.

Lo anterior para efectos de precisión y claridad en la documentación oficial correspondiente. Se solicita considerar esta corrección para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar.

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO.
A 7 DE JULIO DEL 2025.

MTRA. HERMELINDA PERRONI PRADO.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
Y PRESIDENTA DEL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx